# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 16 DE FEBRERO DE 1993 | Número 38

Franqueo concertado n.º 29/5


# SUMARIO

## I. Comunidad Autónoma

### 3. Otras disposiciones


**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

Orden del Secretario General de la Presidencia de fecha 10 de febrero de 1993, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del informe del Tribunal de Cuentas sobre los resultados de la fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Murcia, ejercicio 1989. 1083


## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios


Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Notificación de embargo. 1105

Ministerio de Economía y Hacienda. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia. Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan. 1106

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósitos de Estatutos. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Peluqueros de Santomera (APS). 1106

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósitos de Estatutos. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Fontanería y Gas de Lorca y su comarca (ASEGOGAL). 1106

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Procedimiento sancionador 672/92-E. 1106

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación. 1107

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social número 1. Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero. 1108


## III. Administración de Justicia


**JUZGADOS:**

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.453 de 1992. 1109

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.609 de 1992. 1109

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.600 de 1992. 1109

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.491 de 1992. 1109

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 580/91. 1110

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 680/92-D. 1110

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 695/90. 1110

Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 156/92. 1111

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 274/1990. 1112

De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 817/91. 1113

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 427/92. 1113

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Torrejón de Ardoz. Juicio de faltas número 462/92. 1113

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 1.555/87. 1113

Instrucción número Dos de Murcia. Ejecutoria 272/91. 1114
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 113/90. 1114
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.436 de 1992. 1114
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.454 de 1992. 1114

## IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

MURCIA. Licencia para clínica dental, en calle San Nicolás, número 6-1.º 1115
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones María García Martínez. 1115
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Técnica, S.A. 1115
SAN PEDRO DEL PINATAR. Devolución de fianza a don Salvador Nieto Ros. 1115
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Notificación infracción. 1115
CARTAGENA. Licencia para salón de juegos recreativos, en Centro Comercial Mangamar, calle Gran Vía, s/n., La Manga. 1115
BENIEL. Bases para oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local. 1116
LORCA. Expediente de Modificación de Crédito número 2, en el Presupuesto Municipal Único de 1992. 1119
BLANCA. Proyecto de «Reparcelación del Polígono II de Actuación del Plan Parcial El Rubión». 1119
MAZARRÓN. Expediente sancionador 3/91. 1120
MURCIA. Resolución sobre el concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos de Conductor Bombero. 1120
FORTUNA. Adjudicación del contrato de la obra para la Construcción de Guardería Infantil. 1121
FORTUNA. Modificación de Ordenanzas fiscales. 1121
TOTANA. Aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1993. 1121
CALASPARRA. Aprobado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente año de 1993. 1121
MAZARRÓN. Licencia para cebadero, en modalidad de «ciclo cerrado», en Cañadas del Romero, paraje «Las Costillicas». 1121
SANTOMERA. Aprobación inicial de la modificación número 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 1121
ALHAMA DE MURCIA. Relación de admitidos a plazas de Policía Local. 1121
ALHAMA DE MURCIA. Relación de admitidos para una plaza de Técnico de Administración General. 1122
ÁGUILAS. Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardia de la Policía Local. 1123
ALHAMA DE MURCIA. Creación del Consejo Municipal de Consumo, así como sus Estatutos. 1127
SAN PEDRO DEL PINATAR. Presentada cuenta de Administración del Patrimonio de este municipio, relativa al ejercicio de 1991. 1128
SAN PEDRO DEL PINATAR. Presentada la Cuenta General de Presupuesto del Ejercicio de 1991. 1128
ABANILLA. Pliego de condiciones para adjudicación, mediante subasta, de la cafetería-bar del quiosco del Paseo de la Ermita. 1128
CIEZA. Licencia para supermercado, en calle León Felipe, número 19. 1128
ALHAMA DE MURCIA. Licencia para almazara, en el paraje «Los Canales y Salinas, partido de Col». 1128
MURCIA. Liencia para envasado de aceites vegetales comestibles, en San José de la Vega, número 22, carretera El Palmar-Beniaján. 1128

**TARIFAS**

| Suscripciones | Ptas. | 3% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Anual | 22.633 | 679 | 23.312 |
| Aytos. y Juzgados | 9.235 | 277 | 9.512 |
| Semestral | 13.109 | 393 | 13.502 |

| Números sueltos | Ptas. | 3% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Corrientes | 100 | 3 | 103 |
| Atrasados año | 126 | 4 | 130 |
| Años anteriores | 160 | 5 | 165 |

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Secretaría General de la Presidencia

**1536 ORDEN del Secretario General de la Presidencia de fecha 10 de febrero de 1993, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del informe del Tribunal de Cuentas sobre los resultados de la fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Murcia, ejercicio 1989.**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2. a) y 21-3-a) de su Ley Orgánica, de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella, en cumplimiento de los artículos 9, 12.1, 13.2 y 14.2 de la misma disposición y 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de este Tribunal.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1992, la formulación del presente informe, en relación con los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1989, su envío a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se ordena la publicación íntegra del citado Informe como anexo a esta Orden.

Murcia, 10 de febrero de 1993.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

**I.—INTRODUCCION**

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 136 y 153 d) de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud y en cumplimiento de lo determinado en el art. 2, en relación con el 4 y con el cap. II del título I de la vigente Ley Orgánica de este Tribunal, de 12 de mayo de 1982, así como con el art. 54 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y el art. 34 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se procede a emitir en el ejercicio de la función fiscalizadora de este Tribunal, el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad financiera desarrollada por la Comunidad durante el ejercicio de 1989.

**I.1.—Objetivos, alcance y limitaciones**

**I.1.1.—Objetivos**

En el análisis de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se han establecido los siguientes objetivos generales:

1.º) Determinar si la Cuenta rendida se ha presentado de conformidad con las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

2.º) Comprobar si la Cuenta General es contablemente concorde con las distintas partes que la integran y efectuar los contrastes formales con las cuentas parciales que le sirven de fundamento.

3.º) Examinar la situación económico-financiera resultante de la ejecución del Presupuesto del ejercicio fiscalizado.

4.º) Examinar los expedientes de modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales.

5.º) Analizar el cumplimiento de las normas presupuestarias y contables.

6.º) Examinar y verificar la "Cuenta de gestión de tributos cedidos".

**I.1.2.—Alcance**

De acuerdo con los planes de fiscalización de este Tribunal, el alcance de ésta se ha centrado en los siguientes ámbitos:

—Presupuesto
—Endeudamiento
—Avales concedidos por la Comunidad
—Tesorería

Dentro de cada uno de ellos, las comprobaciones han tenido por objeto los aspectos siguientes:

*Presupuesto:* Legalidad y regularidad contable en materia presupuestaria y situación económico-financiera resultante de la ejecución del Presupuesto del ejercicio.

*Endeudamiento:* Análisis de la posición deudora de la Comunidad en relación con la financiación externa pública y privada.

*Avales:* Examen del régimen económico-legal de la concesión de avales por la Comunidad, analizando el riesgo asumido en cuanto a la citada concesión, tanto a entidades de carácter público como privado.

*Tesorería:* Examen de las operaciones llevadas a cabo durante el ejercicio que, de acuerdo con su naturaleza, tengan o no reflejo en el Presupuesto y, en especial, el análisis de las operaciones extrapresupuestarias.

### I.1.3.—Limitaciones

La fiscalización realizada se ha visto afectada por las siguientes limitaciones:

—Ausencia de una contabilidad patrimonial y de la adecuada contabilidad auxiliar, que afecta fundamentalmente a las modificaciones presupuestarias y al endeudamiento.

—Falta de seguimiento y control de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, que no son objeto de una adecuada e independiente contabilización, tal como prescribe el art. 61.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP).

—Inexistencia, en la Intervención General, de un estado de situación de los diferentes préstamos en vigor pendientes de reintegro a la Comunidad y de las rentas y alquileres a percibir, ya que se contabilizan los derechos reconocidos en función de lo recaudado.

—No han sido facilitadas las escrituras notariales de las compras de terrenos que se financiaron con cargo al crédito extraordinario de 3.100 millones de Ptas. concedido por la Ley 3/1989, de 3 de julio.

## II. CUENTA DE LA ADMINISTRACION GENERAL

A) Presentación y rendición.

La rendición de la Cuenta General correspondiente a 1989 se efectuó por la Comunidad en diciembre de 1990.

La cuenta rendida presenta las siguientes deficiencias:

1.º) No acompaña el estado que refleja el movimiento y situación de los avales concedidos, según determina el art. 132.2 del TRLGP.

2.º) No cumple el art. 133 del TRLGP, que establece las partes de las que debe constar la Cuenta de la Administración General de la Comunidad, ya que no se han incluido las siguientes:

—Un estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, con detalle de los ejercicios afectados.
—Cuenta General de Tesorería.
—Cuenta General de la Deuda Pública.

3.º) No cumple el art. 134 del TRLGP, al no incluir una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

Por todo lo anteriormente expresado, se puede concluir que la Comunidad Autónoma no rinde la Cuenta General, según lo preceptuado por el TRLGP, sino la Cuenta de Liquidación del Presupuesto.

B) Sistema contable.

La Comunidad Autónoma utiliza fundamentalmente el sistema contable de las Corporaciones Locales, regulado básicamente por la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 1952 y por sus posteriores desarrollos normativos. Este método se basa en un sistema de tipo administrativo que se adecúa fundamentalmente a una contabilidad que no refleja razonablemente la situación económico-financiera y patrimonial de la Comunidad, por lo que debe implantarse un Plan General de Contabilidad Pública que permita una mejor coordinación con el Sector Público estatal.

Procede señalar que se encuentra en fase de desarrollo el sistema de informatización contable de la Comunidad, tanto de la contabilidad presupuestaria de ingresos y gastos, como de las operaciones extrapresupuestarias.

C) Sistema presupuestario.

La elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad tienen en cuenta los objetivos fijados en el Programa de Desarrollo Regional para el período 1989-1992. La asignación de los recursos a los diferentes programas se realiza por la Consejería de Hacienda, en función del costo estimado por los distintos Centros gestores y en coordinación con los criterios definidos por el Comité de Planificación Económica Regional. Corresponde al Consejo de Gobierno la determinación definitiva de las cuantías globales asignadas a cada Sección.

Los créditos se presentan clasificados según los criterios orgánico, económico y funcional, divididos en funciones, subfunciones y programas, y con diferentes grados de vinculación.

Los programas así configurados no contienen, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir, ni los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos. La inexistencia de contabilidad analítica o, al menos, de valoración de los indicadores en términos monetarios, no permite conocer los grados de eficiencia y economía ni el estudio del coste y rendimiento de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

D) Normas generales del ejercicio en materia presupuestaria.

Las disposiciones fundamentales que afectan al ejercicio se encuentran en la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales para 1989.

La normativa jurídica presupuestaria viene determinada, además, por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, de aplicación directa al no tener aprobada en este ejercicio la Comunidad su Ley de Hacienda.

### II.1.—Liquidación presupuestaria

El presupuesto inicial del ejercicio 1989, por importe de 50.959 millones de ptas., es superior en un 31% al del ejercicio

1988. Si tenemos en cuenta las modificaciones de créditos, el presupuesto de 1989, que alcanza 78.516 millones de ptas., experimenta un aumento del 35% sobre el del año anterior.

En los anexos I, II y III se presenta la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la Administración General de la Comunidad, estos últimos en su doble vertiente económica y orgánica.

**II.1.1.—Liquidación del presupuesto de ingresos**

La liquidación del presupuesto de ingresos, las desviaciones de los derechos reconocidos, así como las variaciones experimentadas respecto del ejercicio anterior, y los grados de ejecución y de cumplimiento (recaudación), se recogen en los Anexos I, I-1, I-2 y I-3 que se acompañan a este informe.

**II.1.1.1.—Grado de ejecución y cumplimiento**

a) Grado de ejecución:

El resumen del estado de ejecución del presupuesto de ingresos es el siguiente (en millones de Ptas.):

| | |
|---|---|
| Previsiones finales | 77.234 |
| Derechos reconocidos | 69.867 |
| Grado de ejecución | 90% |

Como se observa, las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 7.367 millones de ptas., lo que representa una desviación relativa del 10%, muy inferior a la del ejercicio anterior, que fue del 29%, con una desviación absoluta de 16.774 millones de ptas.

En relación con el ejercicio anterior, los derechos reconocidos se incrementan en el 70%, destacando el capítulo 9, "Variación de Pasivos financieros", con un 441% (Anexo I-2).

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto liquidado se desprende igualmente que el capítulo 9, "Variación de Pasivos financieros", representa un 37% del total de los derechos reconocidos.

Destaca el grado de ejecución de los ingresos corrientes, que alcanzan un 99%, mientras que los de carácter financiero suponen un 83%. Sobresale el grado de ejecución del capítulo 2, "Impuestos indirectos", con un 132%, motivado fundamentalmente por la recaudación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el capítulo 1, "Impuestos Directos" no se observa ninguna variación significativa sobre los derechos reconocidos de 1988, ya que los correspondientes al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio se han estimado en la cifra contabilizada, aunque en este ejercicio no hayan sido transferidos los fondos por la Administración del Estado.

b) Grado de cumplimiento:

El resumen del estado de cumplimiento del presupuesto de ingresos es el siguiente (en millones de ptas.):

| | |
|---|---|
| Derechos reconocidos | 69.867 |
| Recaudación | 46.991 |
| Grado de cumplimiento | 67% |

c) Ajustes efectuados:

Los datos precedentes son los de la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad. Sin embargo, al analizar la financiación, procede reducir el importe de los derechos reconocidos en el capítulo 9 en 10.857 millones de ptas. (Epígrafe II.1.1.2.A 4). En consecuencia, el grado de ejecución pasa a ser del 76%.

**II.1.1.2.—Análisis y estructura de la financiación de la Comunidad Autónoma**

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1986, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el período 1987-91, fundamentado en los criterios de la LOFCA.

Por otra parte, el carácter uniprovincial de la Comunidad Autónoma de Murcia determina una participación en la recaudación líquida que el Estado obtenga por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Ingresos del Estado.

A) Los múltiples mecanismos financieros que proporcionan recursos a la Comunidad, se han agrupado en el anexo VI-1 para facilitar la comprensión sobre su origen y finalidad específicos. Del análisis efectuado del estado de financiación, se hacen las siguientes observaciones:

1) Además de los 4.009 millones de ptas. recaudados por presupuesto corriente como recursos transferidos por el Estado, se aplican a Presupuestos cerrados –Resultas de 1988– otros 174,5 millones de ptas. (el 5% no incluido en las entregas a cuenta del ejercicio 1988) y a operaciones extrapresupuestarias ("Ingresos Pendientes de Aplicación") 2,5 millones.

2) La Comunidad considera como derechos reconocidos la totalidad de la dotación del ejercicio para proyectos del FCI competencia de la misma.

Del total de las transferencias del Estado recibidas por este concepto (programa 911 C de la Sección 33 de los PGE para 1989), se aplican 365 millones de ptas. al presupuesto corriente, 2.004 millones a ejercicios anteriores y una partida de 231 millones a operaciones extrapresupuestarias ("Ingresos Pendientes de Aplicación").

3) De los derechos recibidos de los Fondos de la CEE, 714 millones de ptas. proceden del FEDER (Programa 911E de la Sección 33) y el resto, en su mayor parte, del FSE. Además se han recibido del FEDER otros 277 millones de ptas. aplicados a presupuestos cerrados.

4) En "Operaciones de Crédito" no se han incluido como derechos reconocidos 10.857 millones de ptas. que figuran en la liquidación del presupuesto de ingresos de la Comunidad (Capítulo 9) por las siguientes causas:

—6.100 millones corresponden a un Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad, de 14 de septiembre de 1989, para refinanciar el préstamo sindicado en vigor, cuya ejecución no se llevó a cabo.

—3.900 millones que se contabilizan como derechos reconocidos sin formalizarse la operación durante el ejercicio 1989.

En los dos casos mencionados (6.100 y 3.900 millones) la identidad del deudor no figura en la Relación Nominal del Ejercicio 1989 que presenta la Comunidad Autónoma en su Liquidación del Presupuesto.

—857 millones tampoco se incluyen por ser parte no dispuesta en los préstamos suscritos por la Comunidad con el BCL (Banco de Crédito Local).

5) En los "Recursos Locales Propios" se incluye la participación en los tributos del Estado que establece para las Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares el art. 109 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

6) Los "Recursos Propios de Indole Tributaria" comprenden los derivados del Impuesto sobre los Premios del Juego del Bingo y del Recargo sobre la tasa que grava los Juegos de suerte, envite o azar.

B) En tasas efectos a los servicios transferidos se incluye la Tasa sobre el Juego. La Sociedad concesionaria del Casino del Mar Menor sigue sin ingresar las declaraciones trimestrales correspondientes, por lo que la deuda tributaria pendiente de ingreso se ha incrementado en el presente ejercicio cifrándose, a 31 de diciembre, en 431 millones de ptas. por principal.

C) En las subvenciones gestionadas por la Comunidad, se observa el incumplimiento de lo establecido en el art. 153 del TRLGP, sobre la falta de remisión a los Departamentos ministeriales correspondientes del estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados al cierre del ejercicio.

D) La recaudación en vía voluntaria de los Tributos cedidos se gestiona por una empresa, adjudicataria de un contrato de asistencia, que percibe su contraprestación en función de la recaudación obtenida (3,5%).

Tal método para la fijación del precio no es, pues, proporcional a la prestación exigible, que no debe depender del importe de lo recaudado, sino más bien de la colaboración específica que se vaya prestando (notificaciones, confección de cuentas, etc.). No hay que olvidar que las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria prestan su servicio gratuitamente –por causa de concesión administrativa– y que, al menos para los Tributos Cedidos, son directamente aplicables las normas estatales (Ley 30/1983-art. 15-2 y Decreto 2260/1969, de 24 de julio, regla 43-1).

## II.1.2.—Liquidación del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos y secciones, las desviaciones de las obligaciones reconocidas, así como sus variaciones respecto al ejercicio anterior, y los grados de ejecución y de cumplimiento presupuestario, se recogen en los Anexos II, III, II-1, II-2 y II-3, respectivamente.

### II.1.2.1.—Grado de ejecución y cumplimiento

a) Grado de ejecución.

El resumen del grado de ejecución del presupuesto de gastos es el siguiente (en millones de ptas):

| | |
|---|---|
| Créditos finales | 78.516 |
| Obligaciones reconocidas | 66.386 |
| Grado de ejecución | 85% |

Como se observa, los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 12.130 millones de ptas., lo que representa una desviación relativa del 15%, muy inferior a la del ejercicio anterior, que fue del 30%. Las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de 1989 aumentan respecto del año anterior en un 64%.

El mayor porcentaje de las obligaciones reconocidas corresponde a los gastos de inversión (capítulo 6) con un 24% sobre el total. Por secciones, la principal es la 02 Deuda Pública, con un 22% sobre el total.

Destaca el grado de ejecución de los gastos por operaciones financieras, con un 97%, y corrientes con un 95%, mientras que las operaciones de capital se ejecutan en el 71%.

Por su bajo grado de ejecución (68%) se encuentra el capítulo 6, "Inversiones reales", con una desviación de 7.643 millones de ptas., consecuencia, fundamentalmente, de la baja realización de los siguientes programas (en millones de ptas.):

| Programas | Créditos Definitivos | Obligaciones Reconocidas | % Grado Ejecución |
|---|---|---|---|
| 431 C Promoción Pública de Viviendas | 1.432 | 494 | 35 |
| 443 B Plan de Cooperación Local | 3.787 | 2.109 | 56 |

b) Grado de cumplimiento:

El resumen del grado de cumplimiento del presupuesto de gastos es el siguiente (en millones de ptas.):

| | |
|---|---|
| Obligaciones reconocidas | 66.386 |
| Pagos | 48.170 |
| Grado de cumplimiento | 73% |

c) Ajustes efectuados.

Se han reconocido indebidamente en el capítulo 9, 6.100 millones de ptas., correspondientes a la amortización del préstamo cuya refinanciación se preveía en este ejercicio, que no se ha producido (epígrafe II.1.1.2.A.4).

En el ejercicio 1988 se dispuso de un préstamo a corto plazo por 2.890 millones de ptas., contabilizado indebidamente en presupuesto puesto que debería figurar en operaciones extrapresupuestarias (capítulo 9). Consecuentemente, en su amortización debe seguirse el mismo criterio extrapresupuestario disminuyendo las obligaciones reconocidas en el presente ejercicio.

Por todo lo cual, el grado de ejecución ajustado del presupuesto de gastos es del 73%.

**II.1.2.2.—Créditos autorizados y sus modificaciones**

En los Anexos IV-1 y IV-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificadas por capítulos y secciones.

Según consta en los citados Anexos, las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento, de los créditos inicialmente aprobados, de 27.557 millones de ptas., que representa un incremento del 54% sobre los créditos iniciales. Se plasman dichas modificaciones en 516 expedientes.

Sin embargo, no se ha reflejado contablemente en su totalidad la correspondiente financiación de las modificaciones de los créditos, en la liquidación del presupuesto de ingresos, que ascienden a 26.276 millones de ptas. Dicha falta de financiación corresponde a expedientes de ampliación de crédito y es incongruente con la técnica contable de equilibrio entre los créditos y previsiones finales.

La legalidad aplicable a las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscalizado está constituida por la Ley de Presupuestos para 1989. En lo no previsto por la normativa de la Comunidad, le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (arts. 59 al 73), la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1982 y demás normas estatales sobre la materia [1].

Se analiza, a continuación, la adecuación a la legalidad vigente y la correcta contabilización de cada una de las figuras modificativas utilizadas.

**II.1.2.2.1.—Créditos Extraordinarios y Suplementarios**

Por Ley 3/1989, de 3 de julio, se declara de interés social para la Región de Murcia la instalación del complejo industrial de GENERAL ELECTRIC PLASTICS DE ESPAÑA, S.A., en el término municipal de Cartagena, y se concede un crédito extraordinario, en la partida 16.02.722A.63 "Adquisición de terrenos y otros bienes para desarrollo industrial", por importe máximo de 3.100 millones de ptas., financiándose con aportaciones del Ayuntamiento de Cartagena (2.000 millones) y, el resto, por endeudamiento.

Sobre esta operación recae la limitación al alcance del presente informe citada en el apartado I.1.3.

**II.1.2.2.2.—Aumentos en créditos ampliables**

Estas modificaciones ascienden a 8.039 millones de ptas. y de su examen se destaca lo siguiente:

—Con carácter general no se incluye la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Informe de la Intervención General.
- El motivo de la ampliación.

—La falta de especificación de la financiación de las modificaciones de crédito por importe de 1.281 millones de ptas., citada en la introducción al presente apartado II.1.2.2.

**II.1.2.2.3.—Transferencias de crédito**

Ascienden estas operaciones a 11.814 millones de ptas. y en ellas se han apreciado las siguientes anomalías:

—Con carácter general, en los expedientes no figura la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Certificado de existencia de crédito.
- Informe de la Intervención.

—Mediante el expediente núm. 150, se efectúa transferencia de los créditos concedidos al amparo de la Ley 3/1989, de 3 de julio (crédito extraordinario de 3.100 millones de ptas.), por causa de la reorganización administrativa aprobada por el Decreto 71/1989, de 28 de julio. Las nuevas aplicaciones son las siguientes:

- 16.04.612A.630 "Adquisición de terrenos para desarrollo industrial. Terrenos y bienes naturales", por 1.065.600.000 ptas.

- 16.04.612A.841 "Compra de acciones de empresas privadas", por 2.034.400.000 ptas.

Se considera que la transferencia de 2.034.400.000 ptas. no responde a la finalidad para la que se aprobó el crédito extraordinario, que era la compra de terrenos para la instalación por la empresa GENERAL ELECTRIC PLASTICS DE ESPAÑA, S.A., de un complejo industrial en el término municipal de Cartagena. La nueva aplicación presupuestaria del citado im-

[1] Nueva redacción en virtud de alegaciones.

La normativa estatal es de general aplicación a la Comunidad que, sin embargo, establece requisitos especiales en determinados supuestos como es el de la exigencia del informe "favorable" de la intervención (Ley de Presupuestos, Artículos 22.2 y 23.2).

Se reduce la documentación no incluida en los expedientes de aumentos en créditos ampliables y transferencias de crédito, como consecuencia de las alegaciones formuladas.

porte es para la compra de la totalidad de las acciones de AGROVIAL, S.A. que pertenecen a la sociedad PROMOTORA DE EMPRESAS FERROVIAL, S.A. (PREFERSA), como paso previo para acceder a la propiedad de los citados terrenos, arrendados a AGROVIAL con opción de compra.

### II.1.2.2.4.—Créditos generados por ingresos

Ascienden estas operaciones modificativas a 3.492 millones de ptas. y en ellas se han observado las siguientes deficiencias:

1.º) No se incluye la propuesta de modificación.

2.º) No se acompaña memoria justificativa con indicación de la incidencia de la modificación en los programas y, especialmente, la que puede producirse en los objetivos de los mismos.

3.º) No se incluyen el informe de la Intervención ni el resguardo complementario del ingreso presupuestario.

En particular, el expediente número 215, por importe de 6.100 millones de ptas., no corresponde a este tipo de modificación, ya que no se ha producido ningún ingreso (epígrafe II.1.1.2.A.4).

### II.1.2.2.5.—Incorporaciones de Crédito

Las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio ascienden a 12.926 millones de ptas. y de su análisis se han observado las siguientes deficiencias:

—Con carácter general no se incluyen en los expedientes las propuestas de las Consejerías interesadas, la memoria justificativa y los informes preceptivos de la Intervención y de la Dirección General de Presupuestos.

—El expediente núm. 38 incumple lo preceptuado por los arts. 73.2 del TRLGP y 24.2 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 1989, al incorporarse al ejercicio fiscalizado remanentes procedentes de ejercicios anteriores al de 1988. Dichas incorporaciones son las siguientes:

| Aplicación presupuestaria | Importe/ptas. |
|---|---|
| 16.02.722A.700 | 31.248.673 |
| 17.03.712D.772 | 17.200.811 |
| 16.02.722A.770 | 3.306.005 |
| 17.02.712A.774 | 2.870.093 |
| 17.04.712E.761 | 2.598.437 |
| 16.02.722A.770 | 2.400.178 |
| 17.03.712D.776 | 1.795.850 |
| 17.03.712D.773 | 1.694.588 |
| 17.03.712D.774 | 658.326 |
| 17.03.712D.778 | 623.779 |
| 16.02.722A.770 | 117.921.693 |
| 17.03.712D.774 | 43.827.103 |
| 17.03.712C.772 | 20.468.821 |
| 17.03.712D.770 | 17.248.112 |
| 17.03.712D.773 | 11.130.225 |
| 17.03.712B.780 | 7.873.603 |
| 17.03.712D.775 | 5.738.350 |
| 17.02.712A.480 | 2.500.000 |
| 17.03.712.D.776 | 1.728.684 |
| 17.03.712C.771 | 1.726.131 |
| 17.03.712B.619 | 55.794 |
| TOTAL GENERAL | 294.615.256 [2] |

—No ha podido ser verificado en todos los casos que los remanentes incorporados se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 24.2, apartados a), c), d) y e) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad al no concretarse en los expedientes el apartado del art. 73 del TRLGP en que se basa. Se ha comprobado, no obstante, la existencia de remanente en las partidas correspondientes del ejercicio anterior.

### II.1.2.3.—Financiación de las modificaciones del presupuesto de gastos

Las modificaciones del presupuesto de gastos efectuadas durante el ejercicio tienen las siguientes fuentes de financiación (Tabla 1).

**Tabla 1. FINANCIACION EN PRESUPUESTO DE INGRESOS**

| Tipos modificación pto. de gastos | Remanente* tesorería | Endeudamiento | Mayores ingresos | Sin financiación específica | Reintegro préstamos | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Créditos extraordinarios | – | 1.100.000.000 | 2.000.000.000 | – | – | 3.100.000.000 |
| Suplementos crédito | – | – | – | – | – | – |
| Créditos incorporados | 2.579.109.073 | 7.866.006.777 | 2.481.247.791 | – | – | 12.926.363.641 |
| Créditos ampliados | – | 6.100.000.000 | 655.762.628 | 1.281.254.038 | 1.735.870 | 8.038.752.536 |
| Generación créditos | – | 1.689.100.000 | 1.802.182.871 | – | 877.174 | 3.492.160.045 |
| Total | 2.579.109.073 | 16.755.106.777 | 6.939.193.290 | 1.281.254.038 | 2.613.044 | 27.557.276.222 |
| Redistribución de ingresos | – | 411.696.930 | (411.696.930) | – | – | – |
| TOTAL | 2.579.109.073 | 17.166.803.707 | 6.527.496.360 | 1.281.254.038 | 2.613.044 | 27.557.276.222 |

* En la financiación de las modificaciones mediante Remanente de Tesorería, existe una diferencia de 100 millones de ptas. entre el importe que consta en los expedientes y el que figura en la liquidación del presupuesto de ingresos.

[2] Relación rectificada en virtud de alegaciones.

**II.2.—Balance**

El Balance de la Comunidad a 31 de diciembre de 1989, recogido en el anexo VII, se elabora por este Tribunal a partir de la información contenida en la Cuenta de la Administración General rendida por la Comunidad Autónoma, correspondiente al ejercicio de 1989.

En dicho Balance se refleja la situación económico-financiera de la Comunidad Autónoma, resultante de la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscalizado, no incluyéndose el inmovilizado material ante la ya mencionada falta de contabilidad patrimonial y de registros alternativos que permitan determinar su importe y composición.

Dadas estas peculiaridades y limitaciones, el balance de situación incluye la denominada "Cuenta compensatoria", de mero equilibrio, pues su único objetivo es su nivelación.

**II.2.1.—Activo**

**II.2.1.1.—Inmovilizado Financiero**

Dentro de esta rúbrica se recogen los desembolsos efectuados por la Comunidad en suscripciones de títulos de empresas, con el siguiente detalle (Tabla 2).

Durante el ejercicio 1989 se han producido las siguientes variaciones respecto del ejercicio anterior:

—Se mantiene la situación de PROMURAL (Productos de Murcia Alimentarios, S.A.) incursa en el art. 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, que cesó en sus actividades y está pendiente en su disolución por causa de las pérdidas acumuladas que dejan su Patrimonio neto negativo.

—La Comunidad ha desembolsado 50 millones de ptas. por la suscripción de títulos de UNDEMUR (Unión de Empresarios Murcianos), S.G.R., en la que ya participaba como socio protector. El capital de dicha Sociedad será variable, de acuerdo con el art. 6 del Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio, sobre régimen jurídico, fiscal y financiero de las Sociedades de Garantía Recíproca.

—Según se recoge en escritura de fecha 2 de agosto de 1989, la Comunidad compra la totalidad de las acciones que integran el capital social de AGROVIAL, S.A. (quinientos millones de ptas.), propiedad de PROMOTORA DE EMPRESAS FERROVIAL, S.A. La compraventa se efectúa por el precio de 2.034.400.000 ptas., abonado por la Comunidad en 9-8-89. El precio pagado por la Comunidad excede en más de 1.500 millones de ptas. a la valoración contable del neto patrimonial de AGROVIAL, S.A. (Valor teórico de las acciones), según el contenido de la diversa documentación obrante en la Comunidad sobre este punto.

**II.2.1.2.—Deudores**

**II.2.1.2.1.—Deudores por derechos reconocidos presupuesto corriente**

En la liquidación del presupuesto de ingresos figuran derechos liquidados pendientes de cobro por importe de 22.876 millones de ptas., con el detalle por capítulos que recoge el anexo V-1.

Sin embargo, según se ha puesto de manifiesto en el apartado II.1.1.2. A.4) de este Informe, no procede incluir 10.857 millones de ptas. reconocidos en el capítulo 9 por operaciones de crédito, por lo que figuran en el balance 12.019 millones de ptas.

Se destacan las siguientes deudas:

—Corresponden al concepto Fondo de Compensación Interterritorial sólo 3.404 millones de ptas., ya que los correspondientes proyectos no se ejecutan, total o parcialmente, a lo largo del año o están pendientes de justificar ante la Administración Central.

—El Ayuntamiento de Cartagena con 2.000 millones de ptas., por su participación en la financiación del crédito extraordinario aprobado por Ley 3/1989, de 3 de julio (apartado II.1.2.2.1.).

**II.2.1.2.2.—Deudores por derechos reconocidos, presupuestos cerrados**

La Comunidad presenta una liquidación de resultas de ingresos al final del ejercicio en la que se incluyen indebidamente, como aumentos y recaudado, las existencias en caja a

Tabla 2

| Sociedad | Capital social | Participación de la Comunidad | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Nominal acción o cuota | Número acciones o cuotas | Desembolso | % s/capital |
| URBAMUSA (Urbanizadora Municipal, S.A.) | 168.000.000 | 10.000 | 373 | 37.300.000 | 22 |
| PROMURAL, S.A.) | 149.000.000 | 1.000.000 | 40 | 40.000.000 | 27 |
| UNDEMUR, S.G.R. | 557.600.000 | 50.000 | 4.100 | 205.000.000 | 37 |
| PICSA (Polígono Industrial Cartagena, S.A.) | 200.000.000 | 100.000 | 400 | 40.000.000 | 20 |
| SAPRELORCA (S.A. Promoción Equip. Suelo Lorca) | 240.000.000 | 50.000 | 640 | 32.000.000 | 13 |
| INDUSTRIALHAMA, S.A. | 30.000.000 | 50.000 | 200 | 10.000.000 | 33 |
| AGROVIAL, S.A. | 500.000.000 | 1.000 | 500.000 | 2.034.400.000 | 100 |
| TOTAL PARTICIPACION | | | | 2.398.700.000 | |

31-12-88 por importe de 2.129 millones de ptas. que, por su naturaleza, no forman parte de esta agrupación.

En consecuencia, el estado de situación y movimientos de los deudores por derechos reconocidos de presupuestos cerrados es el que se recoge en el anexo V-2 de este Informe, cuyo saldo final de 4.412 millones de ptas. es el mismo que figura en la Relación Nominal de Deudores.

En las existencias iniciales figuran saldos de los ejercicios 1982 y anteriores por importe de 34.877.361 ptas., procedentes de la extinta Diputación Provincial, que permanecen pendientes de ingreso a 31-12-89 y deberían depurarse.

Tampoco se han producido ingresos por los ejercicios 1983 a 1986. Las partidas que integran su saldo final de 582 millones de ptas. deberían ser objeto de revisión para evitar o declarar su prescripción.

En la recaudación ejecutiva se destacan los siguientes aspectos:

—No se ha procedido a la regularización de saldos.

—No se han tramitado expedientes de débitos incobrables.

—No se liquidan intereses de demora en los ingresos percibidos por la vía de apremio.

Las disminuciones registradas durante el ejercicio corresponden fundamentalmente a los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales, tributos cedidos a la Comunidad. Según se ha comprobado, la anulación de las liquidaciones practicadas se debe fundamentalmente a la falta de previa notificación a los sujetos pasivos de las bases de valoración o a la no constancia en el expediente de notificación de la comprobación de valores practicada.

### II.2.1.2.3.—Deudores no presupuestarios

Las cuentas integrantes de la agrupación de Deudores no Presupuestarios presentan un saldo final de 5.374 millones de ptas., con el siguiente detalle (en millones de ptas.):

| Existencias 1-1-89 | Pagado 1989 | Total deudores | Ingresado 1989 | Saldo 31-12-89 |
|---|---|---|---|---|
| 338 | 16.845 | 17.183 | 11.809 | 5.374 |

Continúan sin movimiento durante el ejercicio y pendientes de regularizar los saldos de la cuenta "Giros y Remesas", por 759.342 ptas., que proviene de la extinta Diputación Provincial y de la cuenta "Anticipaciones Diversas", por 56.378.622 ptas., que incluía anticipos para pago de nóminas, a la Asamblea Regional, etc., sin que se haya facilitado por la Comunidad justificación documental suficiente para apreciar la realidad de su saldo contable, que se remonta a 1984.

Durante el ejercicio aparecen como nuevos conceptos las cuentas de "Anticipos Retribuciones Personal" por 628 millones de ptas. y la "Cuenta Inversión en Activos Financieros" por 4.000 millones de ptas., que recoge las inversiones temporales a corto plazo, autorizadas por el artículo 14.3 de la Ley de Presupuestos. Esta última cuenta, no obstante, se hace figurar en Balance en la agrupación siguiente.

### II.2.1.3.—Cuentas financieras

Las existencias de Tesorería al final del ejercicio 1989 son las derivadas de las operaciones del presupuesto corriente, de los cobros y pagos de deudores y acreedores de presupuestos cerrados y de las operaciones extrapresupuestarias, según el siguiente detalle (en millones de ptas.):

| | | |
|---|---|---|
| Existencias iniciales de Tesorería en metálico, ejercicio 1989 | | 3.984 |
| Ingresos totales líquidos ejercicio 1989 | | 106.689 |
| —Presupuesto corriente | 46.991 | |
| —Presupuestos cerrados | 5.525 | |
| —Deudores no presupuestarios | 11.809 | |
| —Acreedores no presupuestarios | 42.364 | |
| Pagos totales líquidos ejercicio 1989 | | 108.039 |
| —Presupuesto corriente | 48.170 | |
| —Presupuestos cerrados | 9.482 | |
| —Deudores no presupuestarios | 16.845 | |
| —Acreedores no presupuestarios | 33.542 | |
| Existencias finales de Tesorería en metálico ejercicio 1989 | | 2.634 |

Las existencias señaladas resultan concordantes con las Actas de Arqueo mensuales practicadas por la Comunidad y con los registros de Tesorería examinados, encontrándose depositadas en los Bancos e Instituciones de Crédito relacionados en el Acta de Arqueo de 30 de diciembre de 1989. Se ha verificado la corrección de las conciliaciones de saldos efectuadas por la Comunidad, aunque se mantiene un saldo de 4.316.787 ptas., existente en el Banco de España desde 1985 (cuenta número 88), que no figura incluido en las Actas de Arqueo, pero sí en los registros auxiliares de la Comunidad, para poder atender el Plan de Obras y Servicios.

### II.2.2.—Pasivo

### II.2.2.1.—Deudas a medio y largo plazo

Según la liquidación presupuestaria del ejercicio 1989, capítulo 9 del presupuesto de ingresos, el endeudamiento a medio y largo plazo de la Comunidad (préstamos y empréstitos) se ha visto incrementado en 26.128 millones de ptas. Sin embargo, tal como ha sido expuesto en el apartado II.1.1.2.A.4) de este Informe, esta cifra debería minorarse en 10.857 millones de ptas., ya que el endeudamiento real es de 15.271 millones de ptas., según se recoge en los anexos V-4 y V-5.

### II.2.2.1.1.—Empréstitos

En el transcurso del año 1989 no se han realizado emisio-

nes de Deuda Pública Regional, manteniéndose las existentes en 1988, disminuido su saldo en las amortizaciones efectuadas durante el ejercicio corriente.

Del importe amortizado, la mayor parte, 1.689 millones de ptas., corresponde a la Deuda Desgravable de la Región de Murcia, emitida por Decreto 73/1986, de 9 de octubre, al haber ejercitado los tenedores de los títulos la opción de amortización al tercer año en dicha cuantía. La habilitación del correspondiente crédito está prevista en el art. 17.1 de la Ley de Presupuestos.

**II.2.2.1.2.—Préstamos**

A) Banco de Crédito Local.

Con fecha 12-4-89 se ha formalizado la apertura de un crédito por importe de 385.900.000 ptas. (n.º 61.18769.0), con destino a la ejecución del Plan de Obras y Servicios de 1989, del cual en el presente ejercicio se han dispuesto fondos por 28.421.079 ptas. El resto del importe que figura en el anexo V-5 corresponde a disposiciones de préstamos formalizados en el ejercicio anterior.

B) Préstamos Sindicados.

Al comienzo del ejercicio se encontraba en vigor un préstamo de 6.100 millones de ptas. Con fecha 14 de septiembre de 1989, el Consejo de Gobierno acuerda su refinanciación y consiguiente amortización, que no se ha llevado a cabo durante el ejercicio 1989 (Ver apartados II.1.1.2.A.4) y II.1.2.1.).

Con fecha 15 de diciembre de 1989, la Comunidad concierta otro préstamo sindicado de 13.000 millones de ptas., con destino a financiar el Plan General de Inversiones, actuando el Banco de Crédito Local de España como Agente del sindicato bancario. Dicho importe, dispuesto en su totalidad a 31-12-89, se divide en dos tramos de 5.000 y 8.000 millones de ptas., respectivamente, y se distribuye entre las Entidades Acreditantes en las cuantías siguientes:

| | Millones de ptas. |
|---|---|
| Banco de Crédito Local | |
| —Tramo A | 5.000 |
| —Tramo B | 5.000 |
| Banco de Crédito Agrícola | |
| —Tramo B | 3.000 |
| TOTAL | 13.000 |

C) Otras Entidades Financieras.

Con fecha 8 de diciembre de 1988, previa autorización del Consejo de Ministros, en virtud de lo dispuesto en el art. 14.3 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), se concertó con el Banco Europeo de Inversiones una operación de crédito a largo plazo por importe de 2.900 millones de ptas., con destino a la financiación parcial del Plan de Saneamiento del Río Segura. Durante el ejercicio 1989, los desembolsos del crédito efectuados a la Comunidad Autónoma han sido de 1.500 millones de ptas.

El resto de los préstamos existentes han sido amortizados en el importe previsto en el plan de amortizaciones.

**II.2.2.1.3.—Cumplimiento del art. 14 de la LOFCA**

Con el detalle que se refleja en los anexos V-4 y V-5, las amortizaciones de préstamos y empréstitos efectuadas por la Comunidad durante el ejercicio ascienden a 2.468 millones de ptas., y los intereses devengados 2.260 millones.

Según la liquidación presupuestaria, los derechos reconocidos de los capítulos 1 al 5 alcanzan 32.028 millones de ptas.

Se obtiene un índice de carga financiera del 15%, inferior al límite del 25% establecido en el art. 14.2.b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

**II.2.2.2.—Deudas a corto plazo**

**II.2.2.2.1.—Acreedores por obligaciones reconocidas, presupuesto corriente**

En la liquidación del presupuesto de gastos, figuran 18.216 millones de ptas. como obligaciones reconocidas pendientes de pago al final del ejercicio 1989, con el detalle por capítulos que se recoge en el anexo V-1. Al no considerar como obligación reconocida en el capítulo 9 los 6.100 millones de ptas. citados en el apartado II.1.2.1., se hacen figurar en Balance 12.116 millones de ptas.

De esta última cifra, la mayor parte corresponde a los capítulos 6 y 7, con una participación del 43% y del 30%, respectivamente. Dentro del capítulo 6 "Inversiones Reales", el 51% del importe pendiente de pago procede de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, principalmente por Carreteras y Servicios Hidráulicos. El 83% de los acreedores presupuestarios del capítulo 1 "Gastos de personal" corresponde a la Consejería de Sanidad.

**II.2.2.2.2.—Acreedores por obligaciones reconocidas, presupuestos cerrados**

El estado de liquidación de resultas de obligaciones a pagar de ejercicios cerrados se recoge en el anexo V-3, cuyo saldo final es 622 millones de ptas.

Los saldos pendientes de pago anteriores a 1986 ascienden a 267 millones de ptas. y deberían ser objeto de depuración.

**II.2.2.2.3.—Acreedores no presupuestarios**

La agrupación de Acreedores extrapresupuestarios está integrada por un elevado número de cuentas, gran parte de las cuales han tenido muy escaso movimiento durante el período

1984-1989, por lo que sus saldos, previa depuración, han sido objeto de aplicación definitiva al presupuesto de ingresos. El resumen de los movimientos de esta agrupación es el siguiente (en millones de ptas.):

| Existencias 1-1-89 | Ingresado 1989 | Total acreedores | Pagado 1989 | Saldo 31-12-89 |
|---|---|---|---|---|
| 2.193 | 42.364 | 44.557 | 33.542 | 11.015 |

Entre los nuevos conceptos que aparecen en el ejercicio destaca el de "Operaciones de Tesorería Pasivos", que recoge las operaciones financieras a corto plazo que la Ley de Presupuestos, en su art. 14, autoriza a concertar, por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería y que tiene a 31 de diciembre de 1989 un saldo de 7.100 millones de ptas.

### II.2.3.—Resultados

A) Los resultados del ejercicio 1989, consecuencia de la liquidación presupuestaria presentada (capítulos 1 al 9), determinan un superávit de 3.481 millones de ptas., según detalle (en millones de ptas.):

Derechos reconocidos en el ejercicio ..... 69.867
Obligaciones reconocidas en el ejercicio ..... 66.386
Resultados corrientes del ejercicio ..... 3.481

Los resultados por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) del ejercicio 1989, obtenidos de la liquidación presentada son, en millones de ptas.:

Derechos reconocidos ..... 43.075
Obligaciones reconocidas ..... (52.562)
Déficit ..... 9.487

B) Los resultados de las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores presentan un saldo deudor (déficit) de 86 millones de ptas., como consecuencia de la disminución en dicha cantidad de los derechos pendientes de cobro.

C) Remanente de tesorería.

A partir de las existencias de Tesorería en metálico a 31 de diciembre de 1989, se obtiene el Remanente de Tesorería o superávit acumulado al final del ejercicio, por importe de 5.444 millones de ptas., según las cuentas rendidas por la Comunidad:

Existencias finales de Tesorería en metálico ejerc. 89 ..... 2.634

Suma de los Dchos. Pdtes. de cobro a final del ejercicio ..... 32.663

—Deudores presupuesto corriente ..... 22.877
—Deudores presupuestos cerrados ..... 4.412
—Deudores no presupuestarios ..... 5.374

Suma de las Obligac. Pdtes. de pago al final del ejercicio ..... (29.853)

—Acreedores presupuesto corriente ..... 18.216
—Acreedores presupuestos cerrados ..... 622
—Acreedores no presupuestarios ..... 11.015

Remanente a 31-12-89 ..... 5.444

Considerando las rectificaciones mencionadas en los apartados II.2.1.2.1 II.2.2.2.1 de este Informe, el Remanente de Tesorería al final del ejercicio 1989 pasa a ser de 687 millones de ptas.

### II.2.4.—Cuentas de orden

#### II.2.4.1.—Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

Como ya se ha puesto de manifiesto en los apartados I.1.3. y II de este Informe, la falta de seguimiento y contabilización por parte de la Comunidad de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, no permite opinar sobre el grado de cumplimiento de la normativa aplicable ni la exacta determinación de las anualidades comprometidas.

#### II.2.4.2.—Avales

No existe en la Comunidad Registro de los avales concedidos, si bien la Dirección General de Presupuestos y Finanzas de la Consejería de Hacienda, certifica que a 31-12-89 el único aval vigente es el concedido en 1986 a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, por importe de 64.634.709 ptas., que garantizan el pago del 10% del Presupuesto total de las obras de Revestimiento de la Acequia Mayor de Barreras.

Como se ha dicho, la Comunidad Autónoma tiene participación en el capital social de UNDEMUR, Sociedad de Garantía Recíproca, abonando la Comunidad por cuenta de los prestatarios avalados su participación en el Fondo de Garantía a que se refiere el art. 9.º del Real Decreto 1885/1978 que regula estas Sociedades.

#### II.2.4.3.—Valores en depósito

El importe a 31 de diciembre de 1989 de los valores depositados en la Comunidad mediante fianzas provisionales y definitivas en aval bancario es de 3.272 millones de ptas., lo que supone un incremento durante el ejercicio de 2.223 millones de ptas.

#### II.2.4.4.—Empréstitos y préstamos no formalizados

No se ha proporcionado por la Intervención General información suficiente para determinar el saldo de esta cuenta de Orden, por las operaciones financieras a medio y largo plazo (préstamos) autorizadas por las sucesivas leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad (artículos 13.4 de la ley de 1989; 15.5 de 1988; 16.2 de 1987; 12.4 de 1986; 28.4 de 1985; etc.).

La contabilización como Derechos Reconocidos de préstamos no formalizados en el correspondiente ejercicio es de 10.000 millones de ptas. (apartado II.1.1.2.A.4).

**II.2.4.5.—Empréstitos y préstamos disponibles**

Los incluidos en Balance son los concertados con el Banco de Crédito Local.

## III.—CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### III.1.—Conclusiones

La Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a 1989 se adecúa a lo establecido en las disposiciones que le son de aplicación, con las deficiencias puestas de manifiesto en el apartado II de este Informe, si bien la Liquidación del Presupuesto presentada es concordante internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento.

Las cuentas se han rendido con una demora de un mes sobre el plazo legal establecido en el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal.

El adecuado reflejo de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por la Comunidad, así como de su situación patrimonial, se halla condicionado por las salvedades, excepciones e infracciones de las normas presupuestarias y contables que se expresan en los siguientes apartados:

A) Gestión presupuestaria.

1.—La Comunidad utiliza fundamentalmente el sistema contable de las Corporaciones Locales, a pesar de que, según el art. 13 de la Ley 12/83, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, serán de aplicación a las Comunidades Autónomas las mismas reglas sobre contabilidad aplicables a la Administración del Estado.

El método contable seguido, de tipo administrativo, no refleja en consecuencia la total situación económico-financiera y patrimonial de la Comunidad (apartado II).

2.—El sistema presupuestario de la Comunidad no contiene, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir en los respectivos programas, ni existen indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos, ni los grados de eficiencia y economía (apartado II).

3.—No procede considerar como derechos reconocidos 10.857 millones de ptas. en el capítulo 9 de la liquidación del presupuesto de ingresos de la Comunidad, al no corresponderse con operaciones de crédito efectivamente dispuestas (apartado II.1.1.2.A.4).

4.—Se ha fijado la contraprestación por la colaboración de una empresa en la gestión recaudatoria con criterios no conformes con los establecidos en la normativa vigente, circunstancia que se detalla debidamente en el Apartado II.1.1.2.D).

5.—Las obligaciones reconocidas del capítulo 9 "Valoración de pasivos Financieros" deben disminuirse en 8.990 millones de ptas. por las siguientes causas:

a) 6.100 millones de ptas. por la amortización de un préstamo cuya prevista refinanciación en el presente ejercicio no se ha efectuado.

b) 2.890 millones de ptas. por la amortización de un préstamo a corto plazo que debe incluirse como obligaciones extrapresupuestarias (aptdo. II.1.2.1.C).

6.—En las modificaciones presupuestarias, que han supuesto un aumento de los créditos inicialmente aprobados de 27.557 millones de ptas. (incremento del 54% sobre los créditos iniciales), se han observado los siguientes hechos:

a) En las transferencias de crédito, destaca el expediente n.º 150, de fecha 1-8-89, por el que se transfieren los créditos concedidos por Ley 3/1989, de 3 de julio (crédito extraordinario de 3.100 millones de ptas. concedido inicialmente para instalación de un complejo industrial en Cartagena) y que posibilitó la adquisición de activos financieros tendentes a alcanzar la finalidad inicial. Por tales activos se abonó un precio que excedía en 1.500 millones de ptas. a su valor teórico, según balance (Apartados II.1.2.2.3. y II.2.1.1).

b) En los expedientes de generaciones de créditos, se ha observado que en el expediente núm. 215, por importe de 6.100 millones de ptas., no existe justificación del ingreso que la financiaría (apartado II.1.2.2.4).

c) En las incorporaciones de créditos, el expediente número 38 incumple lo preceptuado por los arts. 73.2 del TRLGP y 24.2 de la Ley de Presupuestos, al incorporarse al ejercicio fiscalizado remanentes de ejercicios anteriores al de 1988, por un importe de 294 millones de ptas. (apartado II.1.2.2.5).

7.—No se ha reflejado contablemente en el presupuesto de ingresos la financiación de modificaciones del presupuesto de gastos por importe de 1.281 millones de ptas., correspondiente a expedientes de ampliación de créditos. Asimismo, se ha detectado una diferencia de 100 millones de ptas. entre la financiación de las incorporaciones de crédito mediante Remanente de Tesorería que figura en los expedientes y la cifra que por dicho concepto (capítulo 8) se recoge en la liquidación del presupuesto de ingresos presentada por la Comunidad (apartados II.1.2.2 y II.1.2.3).

B) Situación patrimonial.

1) El resultado del ejercicio por operaciones no financieras (Capítulos 1 al 7) derivado de la liquidación presupuestaria presenta un déficit de 9.487 millones de ptas. Si se incluyen, además, los resultados por las Modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores, el déficit se incrementa en 86 millones de ptas. más. (Apartado II.2.3.A y B).

2) El Remanente de Tesorería al final de ejercicio, según datos de la Cuenta General, es de 5.444 millones de ptas. No obstante, si se tienen en cuenta los ajustes propuestos por este Tribunal, quedaría reducido a 687 millones (apartado II.2.3.C).

3) En los saldos de presupuestos cerrados, tanto de deudores como de acreedores, figuran importes pendientes de cobro o de pago que, dada su antigüedad, deberían analizarse para posibilitar su realización o depuración. (II.2.1.2.2. y II.2.2.2.2).

4) En cuentas de operaciones extrapresupuestarias continúa sin justificarse la composición del saldo de la agrupación de Deudores "Anticipaciones Diversas", por importe de 56.378.622 ptas., pendiente desde 1984 (apartado II.2.1.2.3).

5) El endeudamiento a medio y largo plazo, según la liquidación presupuestaria del ejercicio 1989 (capítulo 9 del presupuesto de ingresos), ha sido de 26.128 millones de ptas. Sin embargo, tal como se ha puesto de manifiesto en este Informe, el endeudamiento realmente contraído en 1989 ha sido de 15.271 millones de ptas. (apartado II.2.2.1).

### III.2.—Recomendaciones

1.ª—Presentar la Cuenta General de la Comunidad conforme a la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación.

2.ª—Implantar un Plan General de Contabilidad Pública que refleje la situación patrimonial de la Comunidad.

3.ª—Establecer de forma precisa los objetivos o fines a cumplir en los programas del Presupuesto, concretando los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como determinar el coste y rendimiento de los servicios públicos, con fundamento en una adecuada contabilidad.

4.ª—Revisar y depurar saldos antiguos o sin movimiento, tanto de carácter presupuestario como extrapresupuestario, procediendo a su regulación o evitando su prescripción.

5.ª—En aras de alcanzar la lógica concatenación entre previsiones de ingresos y gastos, se debería ajustar la vigencia temporal de las autoridades de endeudamiento, que se propongan incluir en las Leyes de Presupuestos, a la de los créditos para inversiones proyectadas, a las que sirve de cobertura (Véase el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos).

Madrid, 22 de diciembre de 1992.—El Presidente, **Adolfo Carretero Pérez.**

## IV.—ANEXOS

### Anexo I

### Comunidad Autónoma de Murcia

### Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación económica (en pesetas)

| Capítulos | Previsiones Iniciales | Modificaciones Netas | Previsiones Finales | Derechos Reconocidas |
|---|---|---|---|---|
| 1. Impuestos directos | 2.121.000.000 | – | 2.121.000.000 | 2.185.598.396 |
| 2. Impuestos indirectos | 6.273.000.000 | – | 6.273.000.000 | 8.306.673.906 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 8.099.487.000 | 97.759.608 | 8.197.246.608 | 5.697.815.992 |
| 4. Transferencias corrientes | 14.722.645.000 | 465.856.695 | 15.188.501.695 | 15.494.324.260 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 342.549.000 | – | 342.549.000 | 343.239.488 |
| Total ingresos corrientes | 31.558.681.000 | 563.616.303 | 32.122.297.303 | 32.027.652.042 |
| 6. Enajenación de inversiones reales | 5.000 | – | 5.000 | – |
| 7. Transferencias de capital | 6.812.722.000 | 5.963.880.057 | 12.776.602.057 | 11.047.997.372 |
| Total ingresos de capital | 6.812.727.000 | 5.963.880.057 | 12.776.607.057 | 11.047.997.372 |
| 8. Variación de activos financieros | 299.497.000 | 2.481.722.117 | 2.781.219.117 | 663.360.712 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 12.287.538.000 | 17.266.803.707 | 29.554.341.707 | 26.128.259.233 |
| Total ingresos financieros | 12.587.035.000 | 19.748.525.824 | 32.335.560.824 | 26.791.619.945 |
| TOTAL | 50.958.443.000 | 26.276.022.184 | 77.234.465.184 | 69.867.269.359 |

## Anexo I.1

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Desviaciones de los derechos reconocidos. (En millones de pesteas, y %)

| Capítulos | Previsiones Finales (1) | Derechos Reconocidos (2) | Desviaciones Absolutas (3)=(1)-(2) | Desviaciones Relativas (4)=(3)x100/(1) |
|---|---|---|---|---|
| 1. Impuestos directos | 2.121 | 2.186 | (65) | (3) |
| 2. Impuestos indirectos | 6.273 | 8.307 | (2.034) | (32) |
| 3. Tasas y otros ingresos | 8.197 | 5.698 | 2.499 | 30 |
| 4. Transferencias corrientes | 15.188 | 15.494 | (306) | (2) |
| 5. Ingresos patrimoniales | 343 | 343 | 0 | 0 |
| Total ingresos corrientes | 32.122 | 32.028 | 94 | 0 |
| 6. Enajenación de inversiones reales | – | – | – | – |
| 7. Transferencias de capital | 12.777 | 11.048 | 1.729 | 14 |
| Total ingresos de capital | 12.777 | 11.048 | 1.729 | 14 |
| 8. Variación de activos financieros | 2.781 | 663 | 2.118 | 76 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 29.554 | 26.128 | 3.426 | 12 |
| Total ingresos financieros | 32.335 | 26.791 | 5.544 | 17 |
| TOTAL | 77.234 | 69.867 | 7.367 | 10 |

## Anexo I.2

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Variaciones interanuales de los derechos reconocidos. (En millones de pesetas, y %)

| Capítulos | Derechos Reconocidos 1989 (1) | Derechos Reconocidos 1988 (2) | Variaciones Absolutas (3)=(1)-(2) | Variaciones Relativas (4)=(3)x100/(2) |
|---|---|---|---|---|
| 1. Impuestos directos | 2.186 | 2.143 | 43 | 2 |
| 2. Impuestos indirectos | 8.307 | 8.843 | (536) | (6) |
| 3. Tasas y otros ingresos | 5.698 | 2.473 | 3.225 | 130 |
| 4. Transferencias corrientes | 15.494 | 12.991 | 2.503 | 19 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 343 | 427 | (84) | (20) |
| Total ingresos corrientes | 32.028 | 26.877 | 5.151 | 19 |
| 6. Enajenación de inversiones reales | – | 13 | (13) | (100) |
| 7. Transferencias de capital | 11.048 | 9.191 | 1.857 | 20 |
| Total ingresos de capital | 11.048 | 9.204 | 1.844 | 20 |
| 8. Variación de activos financieros | 663 | 277 | 386 | 139 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 26.128 | 4.830 | 21.298 | 441 |
| Total ingresos financieros | 26.791 | 5.107 | 21.684 | 425 |
| TOTAL | 69.867 | 41.188 | 28.679 | 70 |

## Anexo I.3

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Grados de ejecución y cumplimiento del presupuesto de ingresos. (En millones de pesetas, y %)

| Capítulos | Previsiones Finales (1) | Derechos Reconocidos (2) | Grado de Ejecución (3)=(2)x100/(1) | Recaudación (4) | Grado de Cumplimiento (5)=(4)x100/(2) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. Impuestos directos | 2.121 | 2.186 | 103 | 1.048 | 48 |
| 2. Impuestos indirectos | 6.273 | 8.307 | 132 | 7.101 | 85 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 8.197 | 5.698 | 70 | 4.652 | 82 |
| 4. Transferencias corrientes | 15.188 | 15.494 | 102 | 14.518 | 94 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 343 | 343 | 100 | 202 | 59 |
| Total ingresos corrientes | 32.122 | 32.028 | 99 | 27.521 | 86 |
| 6. Enajenación de inversiones reales | – | – | – | – | – |
| 7. Transferencias de capital | 12.777 | 11.048 | 86 | 4.042 | 37 |
| Total ingresos de capital | 12.777 | 11.048 | 86 | 4.042 | 37 |
| 8. Variación de activos financieros | 2.781 | 663 | 24 | 157 | 24 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 29.554 | 26.128 | 88 | 15.271 | 58 |
| Total ingresos financieros | 32.335 | 26.791 | 83 | 15.428 | 58 |
| TOTAL | 77.234 | 69.867 | 90 | 46.991 | 67 |

## Anexo II

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica. (En pesetas)

| Capítulos | Créditos Iniciales | Modificaciones Netas | Créditos Finales | Obligaciones Reconocidas | Remanentes de Crédito |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. Gastos de personal | 12.101.535.000 | (491.177.164) | 11.610.357.836 | 11.172.824.087 | 437.533.749 |
| 2. Compra de bienes corrientes y servicios | 3.007.350.000 | 556.131.038 | 3.563.481.038 | 3.393.265.139 | 170.215.899 |
| 3. Gastos financieros | 3.019.814.000 | 834.922.922 | 3.854.736.922 | 3.084.169.136 | 770.567.786 |
| 4. Transferencias corrientes | 9.181.713.000 | 616.243.214 | 9.797.956.214 | 9.664.635.968 | 133.320.246 |
| Total operaciones corrientes | 27.310.412.000 | 1.516.120.010 | 28.826.532.010 | 27.314.894.330 | 1.511.637.680 |
| 6. Inversiones reales | 14.611.500.000 | 8.991.122.865 | 23.602.622.865 | 15.958.667.835 | 7.643.955.030 |
| 7. Transferencias de capital | 7.573.122.000 | 4.195.020.303 | 11.768.142.303 | 9.288.688.513 | 2.479.453.790 |
| Total operaciones de capital | 22.184.622.000 | 13.186.143.168 | 35.370.765.168 | 25.247.356.348 | 10.123.408.820 |
| 8. Variación de activos financieros | 622.600.000 | 2.175.913.044 | 2.798.513.044 | 2.365.118.828 | 433.394.216 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 840.809.000 | 10.679.100.000 | 11.519.909.000 | 11.458.217.255 | 61.691.745 |
| Total operaciones financieras | 1.463.409.000 | 12.855.013.044 | 14.318.422.044 | 13.823.336.083 | 495.085.961 |
| TOTAL | 50.958.443.000 | 27.557.276.222 | 78.515.719.222 | 66.385.586.761 | 12.130.132.461 |

## Anexo II.1

### Comunidad Autónoma de Murcia

### Desviaciones de las obligaciones reconocidas. (En millones de pesetas, y %)

| Capítulos | Créditos Finales (1) | Obligaciones Reconocidas (2) | Desviaciones Absolutas (3)=(1)-(2) | Desviaciones Relativas (4)=(3)x100/(1) |
|---|---|---|---|---|
| 1. Gastos de personal | 11.611 | 11.173 | 438 | 4 |
| 2. Compra de bienes ctes. y servicios | 3.563 | 3.393 | 170 | 5 |
| 3. Gastos financieros | 3.855 | 3.084 | 771 | 20 |
| 4. Transferencias corrientes | 9.798 | 9.665 | 133 | 1 |
| Total operaciones corrientes | 28.827 | 27.315 | 1.512 | 5 |
| 6. Inversiones reales | 23.602 | 15.959 | 7.643 | 32 |
| 7. Transferencias de capital | 11.768 | 9.289 | 2.479 | 21 |
| Total operaciones de capital | 35.370 | 25.248 | 10.122 | 29 |
| 8. Variación de activos financieros | 2.799 | 2.365 | 434 | 15 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 11.520 | 11.458 | 62 | 1 |
| Total operaciones financieras | 14.319 | 13.823 | 496 | 3 |
| TOTAL | 78.516 | 66.386 | 12.130 | 15 |

## Anexo II.2

### Comunidad Autónoma de Murcia

### Variaciones interanuales de las obligaciones reconocidas. (En millones de pesetas, y %)

| Capítulos | Obligaciones Reconocidas 1989 (1) | Obligaciones Reconocidas 1988 (2) | Variaciones Absolutas (3)=(1)-(2) | Variaciones Relativas (4)=(3)x100/(2) |
|---|---|---|---|---|
| 1. Gastos de personal | 11.173 | 9.055 | 2.118 | 23 |
| 2. Compra de bienes ctes. y servicios | 3.393 | 2.665 | 728 | 27 |
| 3. Gastos financieros | 3.084 | 2.014 | 1.070 | 53 |
| 4. Transferencias corrientes | 9.665 | 8.089 | 1.576 | 19 |
| Total operaciones corrientes | 27.315 | 21.823 | 5.492 | 25 |
| 6. Inversiones reales | 15.959 | 9.869 | 6.090 | 62 |
| 7. Transferencias de capital | 9.289 | 5.727 | 3.562 | 62 |
| Total operaciones de capital | 25.248 | 15.596 | 9.652 | 62 |
| 8. Variación de activos financieros | 2.365 | 893 | 1.472 | 165 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 11.458 | 2.110 | 9.348 | 443 |
| Total operaciones financieras | 13.823 | 3.003 | 10.820 | 360 |
| TOTAL | 66.386 | 40.422 | 25.964 | 64 |

## Anexo II.3

### Comunidad Autónoma de Murcia

### Grados de ejecución y cumplimiento del presupuesto de gastos. (En millones de pesetas, y %)

| Capítulos | Créditos Finales (1) | Obligaciones Reconocidas (2) | Grado de Ejecución (3)=(2)x100/(1) | Pagos (4) | Grado de Cumplimiento (5)=(4)x100/(2) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. Gastos de personal | 11.611 | 11.173 | 96 | 10.257 | 92 |
| 2. Compra de bienes ctes. y servicios | 3.563 | 3.393 | 95 | 2.563 | 76 |
| 3. Gastos financieros | 3.855 | 3.084 | 80 | 3.084 | 100 |
| 4. Transferencias corrientes | 9.798 | 9.665 | 99 | 8.219 | 85 |
| Total operaciones corrientes | 28.827 | 27.315 | 95 | 24.123 | 88 |
| 6. Inversiones reales | 23.602 | 15.959 | 68 | 10.796 | 68 |
| 7. Transferencias de capital | 11.768 | 9.289 | 79 | 5.632 | 61 |
| Total operaciones de capital | 35.370 | 25.248 | 71 | 16.428 | 65 |
| 8. Variación de activos financieros | 2.799 | 2.365 | 84 | 2.261 | 96 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 11.520 | 11.458 | 99 | 5.358 | 47 |
| Total operaciones financieros | 14.319 | 13.823 | 97 | 7.619 | 55 |
| TOTAL | 78.516 | 66.386 | 85 | 48.170 | 73 |

## Anexo III

### Comunidad Autónoma de Murcia

### Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica. (En millones de pesetas)

| Secciones | Créditos Iniciales | Modificaciones Netas | Créditos Finales | Obligaciones Reconocidas | Remanentes de Crédito |
|---|---|---|---|---|---|
| 01. Asamblea Regional | 496 | 11 | 507 | 496 | 11 |
| 02. Deuda Pública | 3.739 | 11.511 | 15.250 | 14.523 | 727 |
| 03. Clases Pasivas | 31 | – | 31 | 24 | 7 |
| 11. Presidencia y Consejo de Gobierno | – | 2 | 2 | – | 2 |
| 12. Cjría. del Portavoz Gobierno | 1.664 | 112 | 1.776 | 1.756 | 20 |
| 13. Cjría. de Hacienda | 2.282 | 915 | 3.197 | 2.259 | 938 |
| 14. Cjría. Polít. Territ. y O. Públicas | 11.252 | 3.838 | 15.090 | 10.837 | 4.253 |
| 15. Cjría. Cultura, Educación y Turismo | 4.867 | 175 | 5.042 | 4.392 | 650 |
| 16. Cjría. Economía, Industria y Comercio | 3.841 | 3.675 | 7.516 | 5.664 | 1.852 |
| 17. Cjría. Agricultura, Ganadería y Pesca | 4.281 | 2.032 | 6.313 | 5.707 | 606 |
| 18. Cjría. Sanidad | 5.693 | 849 | 6.542 | 6.106 | 436 |
| 19. Cjría. Admón. Pública Interior | 4.186 | 3.197 | 7.383 | 5.353 | 2.030 |
| 20. Cjría. Bienestar Social | 8.627 | 1.240 | 9.867 | 9.269 | 598 |
| TOTAL | 50.959 | 27.557 | 78.516 | 66.386 | 12.130 |

## Anexo IV.1

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación económica. (En millones de pesetas)

| Capítulos | Créditos Extraordinarios y Suplementarios | Aumentos en Créditos Ampliables | Transferencias de Crédito Altas | Transferencias de Crédito Bajas | Créditos Generados por Ingresos | Incorporaciones de Crédito | Otras Modificaciones Incrementos | Otras Modificaciones Minoraciones | Total Modificaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. Gastos de personal | – | 393 | 1.710 | 2.673 | 49 | 30 | – | – | (491) |
| 2. Compra de bienes ctes. y servicios | – | 15 | 674 | 229 | 10 | 86 | – | – | 556 |
| 3. Gastos financieros | – | 832 | 3 | 0 | 0 | 0 | – | – | 835 |
| 4. Transferencias corrientes | – | 57 | 528 | 527 | 463 | 95 | – | – | 616 |
| Total operaciones corrientes | – | 1.297 | 2.915 | 3.429 | 522 | 211 | – | – | 1.516 |
| 6. Inversiones reales | 3.100 | 0 | 3.729 | 5.113 | 216 | 7.059 | – | – | 8.991 |
| 7. Transferencias de capital | – | 640 | 3.072 | 3.272 | 1.064 | 2.691 | – | – | 4.195 |
| Total operaciones de capital | 3.100 | 640 | 6.801 | 8.385 | 1.280 | 9.750 | – | – | 13.186 |
| 8. Variación de activos financieros | – | 2 | 2.098 | 0 | 1 | 75 | – | – | 2.176 |
| 9. Variación de pasivos financieros | – | 6.100 | 0 | 0 | 1.689 | 2.890 | – | – | 10.679 |
| Total operaciones financieras | – | 6.102 | 2.098 | 0 | 1.690 | 2.965 | – | – | 12.855 |
| TOTAL | 3.100 | 8.039 | 11.814 | 11.814 | 3.492 | 12.926 | – | – | 27.557 |

## Anexo IV.2

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación orgánica. (En millones de pesetas)

| Secciones | Créditos Extraordinarios y Suplementarios | Aumentos en Créditos Ampliables | Transferencias de Crédito Altas | Transferencias de Crédito Bajas | Créditos Generados por Ingresos | Incorporaciones de Crédito | Otras Modificaciones Incrementos | Otras Modificaciones Minoraciones | Total Modificaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01. Asamblea Regional | – | – | 11 | – | – | – | – | – | 11 |
| 02. Deuda Pública | – | 6.932 | – | – | 1.689 | 2.890 | – | – | 11.511 |
| 03. Clases Pasivas | – | – | – | – | – | – | – | – | – |
| 11. Presidencia y Consejo de Gobierno | – | 5 | 98 | 101 | 4 | 106 | – | – | 112 |
| 12. Cjría. del Portavoz Gobierno | – | – | 3 | 1 | – | – | – | – | 2 |
| 13. Cjría. de Hacienda | – | 161 | 1.104 | 912 | 1 | 561 | – | – | 915 |
| 14. Cjría. Polít. Territ. y O. Públicas | – | 701 | 1.379 | 1.953 | 75 | 3.636 | – | – | 3.838 |
| 15. Cjría. Cultura, Educación y Turismo | – | 37 | 652 | 979 | 115 | 350 | – | – | 175 |
| 16. Cjría. Economía, Industria y Comercio | 3.100 | 2 | 5.513 | 5.467 | 104 | 423 | – | – | 3.675 |
| 17. Cjría. Agricultura, Ganadería y Pesca | – | 41 | 447 | 476 | 951 | 1.069 | – | – | 2.032 |
| 18. Cjría. Sanidad | – | 148 | 1.581 | 1.151 | 92 | 179 | – | – | 849 |
| 19. Cjría. Admón. Pública Interior | – | 9 | 254 | 409 | 38 | 3.305 | – | – | 3.197 |
| 20. Cjría. Bienestar Social | – | 3 | 772 | 365 | 423 | 407 | – | – | 1.240 |
| TOTAL | 3.100 | 8.039 | 11.814 | 11.814 | 3.492 | 12.926 | – | – | 27.557 |

## Anexo V.1

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Presupuesto corriente: deudores y acreedores (saldo final). (En pesetas)

| Deudores por Derechos Reconocidos | |
|---|---|
| **Capítulos** | **Importes** |
| 1. Impuestos directos | 1.138.030.131 |
| 2. Impuestos indirectos | 1.205.906.629 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 1.046.120.720 |
| 4. Transferencias corrientes | 975.924.369 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 140.857.312 |
| Total ingresos corrientes | 4.506.839.161 |
| 6. Enajenación de inversiones reales | – |
| 7. Transferencias de capital | 7.005.609.267 |
| Total ingresos de capital | 7.005.609.267 |
| 8. Variación de activos financieros | 507.086.503 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 10.857.264.766 |
| Total ingresos financieros | 11.364.351.269 |
| TOTAL | 22.876.799.697 |

| Acreedores por Obligaciones Reconocidas | |
|---|---|
| **Capítulos** | **Importes** |
| 1. Gastos de personal | 915.590.271 |
| 2. Compra de bienes corrientes y servicios | 830.781.061 |
| 3. Gastos financieros | – |
| 4. Transferencias corrientes | 1.445.523.526 |
| Total operaciones corrientes | 3.191.894.858 |
| 6. Inversiones reales | 5.162.921.991 |
| 7. Transferencias de capital | 3.657.049.176 |
| Total operaciones de capital | 8.819.971.167 |
| 8. Variación de activos financieros | 103.790.484 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 6.100.000.000 |
| Total operaciones financieras | 6.203.790.484 |
| TOTAL | 18.215.656.509 |

## Anexo V.2

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Presupuestos cerrados: deudores por derechos reconocidos. (En pesetas)

| Años | | Saldo inicial | Modificaciones Aumentos | Modificaciones Disminuciones | Saldo Neto | Recaudación | Pendiente de Ingreso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Anteriores a | 1984 | 64.436.051 | – | – | 64.436.051 | – | 64.436.051 |
| | 1984 | 13.789.174 | – | – | 13.789.174 | – | 13.789.174 |
| | 1985 | 68.164.331 | – | – | 68.164.331 | 161.184 | 68.003.147 |
| | 1986 | 476.467.425 | – | 172.775 | 476.294.650 | 4.662.338 | 471.632.312 |
| | 1987 | 1.042.838.702 | – | 24.686.932 | 1.018.151.770 | 88.419.900 | 929.731.870 |
| | 1988 | 8.357.632.099 | – | 60.886.021 | 8.296.746.078 | 5.432.131.542 | 2.864.614.536 |
| TOTAL | | 10.023.327.782 | – | 85.745.728 | 9.937.582.054 | 5.525.374.964 | 4.412.207.090 |

## Anexo V.3

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Presupuestos cerrados: acreedores por obligaciones reconocidas. (En pesetas)

| Años | | Saldo inicial | Modificaciones Aumentos | Modificaciones Disminuciones | Saldo Neto | Pagos | Pendiente de Ingreso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Anteriores a | 1984 | 144.018.023 | – | – | 144.018.023 | – | 144.018.023 |
| | 1984 | 36.521.813 | – | – | 36.521.813 | 85.392 | 36.436.421 |
| | 1985 | 87.086.007 | – | – | 87.086.007 | – | 87.086.007 |
| | 1986 | 193.499.220 | – | – | 193.499.220 | 23.849.759 | 169.649.461 |
| | 1987 | 85.533.120 | – | – | 85.533.120 | 51.445.874 | 34.087.246 |
| | 1988 | 9.557.696.661 | – | – | 9.557.696.661 | 9.406.673.095 | 151.023.566 |
| TOTAL | | 10.104.354.844 | – | – | 10.104.354.844 | 9.482.054.120 | 622.300.724 |

## Anexo V.4

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Empréstitos. (En millones de pesetas)

| Año de Emisión | Denominación | Pendiente de Amortización al 1-1-1989 | Suscripciones | Amortizaciones | Pendiente de Amortización al 31-12-1989 | Intereses Devengados |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1982 | Deuda Pública (3.ª Em. 965 M.) | 534 | – | 109 | 425 | 72 |
| 1986 | Deuda Pública (4.ª Em. 2.700 M.) | 2.430 | – | 161 | 2.269 | 294 |
| 1986 | Deuda Pública (5.ª Em. 2.000 M.) | 2.000 | – | 1.689 | 311 | 208 |
| | TOTAL | 4.964 | – | 1.959 | 3.005 | 574 |

## Anexo V.5

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Préstamos. (En millones de pesetas)

| Año de Formalización | Prestamista | Pendiente de Amortización al 1-1-1989 | Disposiciones | Amortizaciones | Pendiente de Amortización al 31-12-1989 | Intereses Devengados |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Varios | Banco de Crédito Local | 4.120 | 771 | 303 | 4.588 | 525 |
| 1982 | Caja de Ahorros de Murcia | 77 | – | 50 | 27 | 10 |
| 1982 | Caja de Ahorros de Murcia | 66 | – | 10 | 56 | 8 |
| 1982 | Caja de Ahorros de Murcia | 150 | – | 27 | 123 | 17 |
| 1982 | Caja de Ahorros del Mediterráneo | 154 | – | 98 | 56 | 21 |
| 1983 | Caja de Ahorros del Mediterráneo | 134 | – | 21 | 113 | 16 |
| 1987 | Préstamo Sindicado | 6.100 | – | – | 6.100 | 906 |
| 1989 | Banco Europeo de Inversiones | – | 1.500 | – | 1.500 | 143 |
| 1989 | Prestamo sindicado | – | 13.000 | – | 13.000 | 40 |
| | TOTAL | 10.801 | 15.271 | 509 | 25.563 | 1.686 |

## Anexo VI.1

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Estado de financiación. (En millones de pesetas)

| Conceptos | Previsiones Finales | Derechos Reconocidos | Recaudación | Pendiente de Ingreso |
|---|---|---|---|---|
| Recursos Transferidos por el Estado (Secc. 32) | 4.321 | 4.210 | 4.009 | 201 |
| Tributos cedidos por el Estado | 10.902 | 12.068 | 9.647 | 2.421 |
| Tasas afectas a los Servicios Transferidos | 724 | 759 | 677 | 82 |
| Recursos Transferidos por la Seguridad Social | – | – | – | – |
| Total Financiación Básica | 15.947 | 17.037 | 14.333 | 2.704 |
| F.C.I. | 4.289 | 3.769 | 365 | 3.404 |
| Fondos Transferidos por la CEE | 2.951 | 2.432 | 871 | 1.561 |
| Total Financiación de Solidaridad | 7.240 | 6.201 | 1.236 | 4.965 |
| Contratos-Programas | – | – | – | – |
| Subvenciones Gestionadas | 6.295 | 5.946 | 5.890 | 56 |
| Convenios de Inversión | – | – | – | – |
| Recursos Locales Propios | 8.536 | 8.577 | 7.640 | 937 |
| Total Financiación Complementaria | 14.831 | 14.523 | 13.530 | 993 |
| Recursos propios de índole tributaria | 990 | 746 | 680 | 66 |
| Operaciones de Crédito | 29.554 | 15.271 | 15.271 | – |
| Recursos Patrimoniales | 343 | 343 | 202 | 141 |
| Total Financiación Propia | 30.887 | 16.360 | 16.153 | 207 |
| Otros (recursos locales ajenos, etc.) | 6.285 | 4.889 | 1.739 | 3.150 |
| Remanentes | 2.044 | – | – | – |
| Total Presupuesto de Ingresos | 77.234 | 59.010 | 46.991 | 12.019 |

## Anexo VI.2

## Comunidad Autónoma de Murcia

### Estado de avales. (En millones de pesetas)

| Número final de Otorgamientos | SITUACION DE LOS AVALES | | | | | RIESGO POR AVALES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Existencias Iniciales | Formalizados 1989 | Vencidos | | Existencias Finales | Riesgo Asumido Inicial | Formalizados 1989 | Pagos en 1989 | | Riesgo Asumido |
| | | | Liberados 1989 | No Liberados | | | | Ente Avalado | Comunidad | |
| 1 | 65 | – | – | – | 65 | 65 | – | – | – | 65 |

## Anexo VII

## Comunidad Autónoma de Murcia

### B A L A N C E. (En millones de pesetas)

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| **Conceptos** | **31-12-89** | **Conceptos** | **31-12-89** |
| INMOVILIZADO FINANCIERO | | DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO | |
| - Acciones | 2.194 | - Empréstitos | 3.005 |
| - Otras participaciones | 205 | - Préstamos | 25.563 |
| - Otros títulos de renta fija | - | - Fianzas y Depósitos | - |
| - Préstamos | - | | |
| - Fianzas y Depósitos | - | | |
| DEUDORES | | DEUDAS A CORTO PLAZO | |
| - Deudores por Dchos. reconocidos Ppto. Corriente | 12.019 | - Acreedores por Obligs. reconocidas Ppto. corriente | 12.116 |
| - Deudores por Dchos. reconocidos Pptos. cerrados | 4.412 | - Acreedores por Obligs. reconocidas Pptos. cerrados | 622 |
| - Deudores no presupuestarios | 1.374 | - Anticipos del Tesoro | - |
| | | - Otros Acreedores no presupuestarios | 11.015 |
| CUENTAS FINANCIERAS | | | |
| - Caja | - | | |
| - Bancos e Instituciones de crédito | 2.634 | | |
| - Inversiones financieras a corto plazo | 4.000 | | |
| RESULTADOS (Pérdidas) | | | |
| - Resultados corrientes del ejercicio | 9.487 | | |
| - Modificación de Dchos. y Obligs. de ejerc. anteriores | 86 | | |
| - Otros Resultados extraordinarios | - | | |
| | | CUENTA COMPENSATORIA | 20.090 |
| TOTAL ACTIVO | 72.411 | TOTAL PASIVO | 72.411 |

| CUENTAS DE ORDEN | | |
|---|---|---|
| **Conceptos** | **Importes** | |
| Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores | - | (1) |
| Avales y garantías | 65 | |
| Valores en Depósito | 3.272 | |
| Acciones suscritas no desembolsadas | - | |
| Empréstitos y préstamos no formalizados | - | (1) |
| Empréstitos y préstamos disponibles | 857 | |
| TOTAL | 4.194 | (1) Falta información |

# APENDICE

## 1989 MURCIA

## CONTRATACION ADMINISTRATIVA

### 1.—IDEAS PREVIAS

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Murcia se ha llevado a cabo para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 12 de mayo de 1982; 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento, igualmente del Tribunal de Cuentas, de 5 de abril de 1988; 6 y concordantes de la Ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto de 8 de abril de 1965.

### 1.1.—Recepción de los contratos en el Tribunal

Se han reclamado los contratos superiores a 25 millones de pesetas, los contratos de cuantía superior a 10 millones de pesetas que hubieran sido objeto de ampliaciones o modificaciones posteriores a su celebración, que supongan incremento de gasto superior al 20% y los que hubieran sido objeto de resolución o sustitución, habiéndose recibido 46, 18 y 3, respectivamente.

### 1.2.—Planificación y realización de la fiscalización

Se han examinado 10 contratos por un importe de 3.297 millones de pesetas, los 10 son de obras.

En lo referente a los sistemas de adjudicación, 1 es por subasta, 7 por concurso y 2 por adjudicación directa.

En el Anexo de este apéndice se incluyen los contratos examinados por Consejerías, por la naturaleza de los contratos y por los sistemas de adjudicación.

### 2.—CONTRATOS DE OBRAS. CELEBRACION

Los contratos examinados son todos de obras, por lo que parece innecesario destacar la prioridad absoluta de los mismos.

Con relación a la fiscalización de los contratos examinados, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la antes citada Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, relativo a las cuantías de los mismos, es decir:

a) Los adjudicados por el sistema de subasta, de precio superior a 100 millones de pesetas.

b) Los adjudicados por el sistema de concurso, de precio superior a 50 millones de pesetas.

c) Los adjudicados por el sistema de contratación directa, de precio superior a 25 millones de pesetas.

### 2.1.—Contratos de obras adjudicados mediante subasta

Se ha examinado tan sólo 1 contrato adjudicado por subasta, por importe de 368 millones de pesetas.

### 2.2.—Contratos de obras adjudicadas mediante concurso

Es de señalar la excesiva utilización mayoritaria del concurso, sistema excepcional de adjudicación caracterizado por ser de publicidad y concurrencia general, así como de adjudicación en favor de la oferta que el órgano de contratación considere más "ventajosa", sin atender exclusivamente a la economicidad de la misma.

Los 7 contratos examinados y adjudicados por este sistema lo fueron por un importe global de 2.696 millones de pesetas, destacándose, por su importancia cuantitativa, lo de construcción de una estación depuradora de aguas residuales en las Torres de Cotillas, construcción de una estación depuradora de aguas residuales en Alguazas y obras de reparación de la carretera C-330, adjudicados, respectivamente, por 525, 541 y 552 millones de pesetas.

### 2.3.—Contratos de obras adjudicados directamente

Se han examinado 2 contratos de obras adjudicados por un importe total de 233 millones de pesetas, mediante contratación directa, que es un sistema excepcional, si bien los supuestos invocados para el citado sistema, estaban debidamente justificados.

NOTA: Se ha suprimido el apartado relativo a "Contratos de Obra. Ejecución" debido a que no se solicitó de la Comunidad la remisión de la base de ejecución de ningún contrato.

**Relación de contratos examinados. Murcia**

| Consejería | Importe (en millones) | Objeto | Proyecto | Forma de Adjudicación |
|---|---|---|---|---|
| 1 POLITICA TERRITORIAL | 231 | OBRAS | Arreglo carretera C. MU-303 | CONCURSO |
| 2 POLITICA TERRITORIAL | 552 | OBRAS | Arreglo carretera C-330 | CONCURSO |
| 3 POLITICA TERRITORIAL | 292 | OBRAS | Construcción 58 viviendas en Cartagena | CONCURSO |
| 4 POLITICA TERRITORIAL | 154 | OBRAS | Construcción 33 viviendas en Alhama | CONCURSO |
| 5 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA | 368 | OBRAS | Red de riego Huerta de Mula | SUBASTA |
| 6 POLITICA TERRITORIAL | 116 | OBRAS | Construcción 20 viviendas en Pto. Lumbreras | A. DIRECTA |
| 7 POLITICA TERRITORIAL | 541 | OBRAS | Estación depuradora aguas residuales en Alguazas | CONCURSO |
| 8 POLITICA TERRITORIAL | 401 | OBRAS | Saneamiento Plan sur de Murcia | CONCURSO |
| 9 POLITICA TERRITORIAL | 525 | OBRAS | Estación depurad. Aguas resid. Las T. de Cotillas | CONCURSO |
| 10 POLITICA TERRITORIAL | 117 | OBRAS | Estación depuradora San Javier | A. DIRECTA |
| | 3.297 | | | |

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 855

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**Delegación de Murcia**

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. Delegación de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Jesús Belmonte Espinosa, responsabilizándose a su viuda doña Dolores Ríos Carrillo, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

**Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad**

Sujeto pasivo: Don Jesús Belmonte Espinosa.

Deuda tributaria: 1.935.965 pesetas, 20% recargos de apremio 387.193 pesetas, más los interesados de demora y costas que origine el procedimiento.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes:

Providencia.—Notificados a don Jesús Belmonte Espinosa y a su cónyuge doña Dolores Ríos Carrillo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento.

Murcia, 20 de diciembre de 1991.—El Jefe de la Unidad.—Firmado y rubricado.

Diligencia de embargo de fincas.—Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Jesús Belmonte Espinosa, y declaro embargados los inmuebles pertenecientes al mismo y que al final se describe.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los cónyuges dudores, y en su caso, a los nuevos poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para que se cause anotación preventiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de dominio y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter preferente.

**Descripción de los bienes embargados**

Urbana.—Uno.—Un local destinado a garaje, en la planta de sótano, del edificio en construcción, situado en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, lugar conocido por Puente del Moro, en la carretera de Murcia a Alicante, calle Doctor Luzón Melchor, sin número de policía. Que se dividirá en catorce plazas de garaje, con entrada y salida a través de la rampa existente a la calle Dr. Luzón Melchor. Ocupa una superficie construida de quinientas treinta y seis metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados y útil de cuatrocientos noventa y dos metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, y linda: frente, considerando éste la rampa de entrada, con la calle Doctor Luzón Melchor; derecha entrando, dicha calle y carretera de Murcia a Alicante; izquierda, propiedad de don José Sánchez, y fondo, dicho don José Sánchez.

Inscrita al libro 188, tomo 2.747, folio 135, finca número 15.351 del Registro de la Propiedad número Uno de los de Murcia.

Murcia, 26 de enero de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Recursos de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Número 857

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Secretaría de Estado de Hacienda

### Tribunal Económico-Administrativo Central

### Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite a la Excma. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los distintos Ayuntamientos para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

**Nombre y apellidos; número reclamación; trámite; domicilio**

Rufina Pérez Palop; R-30/816/91; subsanación; Murcia.

Clementa Garro Segura; R-30/405/92; manifiesto; Lorca.

José Gómez Sánchez; R-30/802/90; Not. fallo; Murcia.

Gloria Alarcón García; R-30/47/91; Not. fallo; Murcia.

Miguel Campillo Veguillas; R-30/406/91; Not. fallo; Murcia.

Pedro Romero López, en representación de Albañilería y Construcciones de Murcia, S.A.; R-30/603/91; Not. fallo; Murcia.

Magdalena Basilisa Beltrán García; C-51/184/92; Not. fallo; Cartagena.

Jesús Sánchez Ruda, en representación de Hijos de Anotnio Fernández García; R-30/800/92; Not. fallo; Ceutí.

Antonio Fernández García; R-30/801/92; Not. fallo; Ceutí.

Elena Díaz López; R-30/841/92; Not. fallo; Murcia.

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos, conforme al artículo 90 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981.

Murcia, 18 de enero de 1993.—El Abogado del Estado-Secretario. (D.G. 2756)

---

Número 1369

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Murcia

### Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

### Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 11 horas del día 27 de enero de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Peluqueros de Santomera (APS), cuyos ámbitos territorial y personal son local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: M.ª Carmen García Gracia y otros.

---

Número 1371

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Murcia

### Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

### Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 13 horas del día 29 de enero de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresarios de Fontanería y Gas de Lorca y su comarca (ASEGOGAL), expediente número 30/756, cuyos ámbitos territorial y personal son: comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Andrés Viñegla Almazán y otros.

---

Número 1149

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección provincial de Murcia

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la notificación del acuerdo de suspensión por posible concurrencia con lo penal en el procedimiento sancionador 672/92-E correspondiente al acta de infracción 579/92 incoada a la empresa Construcciones Prompe, S.L., de Lorca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, párrafo 3.° de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se lleva a efecto por medio del presente edicto, advirtiendo a la empresa afectada el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo.

Murcia, 25 de enero de 1993.—El Director provincial, P.D., el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 4279)

Número 856

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

| Expediente | Acta | Empresa | Localidad | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 1540/91-E | 1678/91 | SEBASTIANO SATTA AMADU | BENIAJÁN | 150.000 |
| 1570/91-E | 1804/91 | FUGIMOTOR, S.L. | MURCIA | 50.001 |
| 1605/91-E | 1116/91 | EQUIPOS MECÁNICOS SERVICIOS, C.B. | MOLINA SEGURA | 50.001 |
| 34/92-E | 4312/91 | BIG TREE, S.L. | MURCIA | 50.001 |
| 196/92-E | 4452/91 | CONSTRUCCIONES FIMAC, S.A. | ALJUCER | 50.001 |
| 714/92-E | 4559/91 | DISCOTECA TITOS, S.A. | ALGUAZAS | 50.001 |
| 805/92-E | 3560/91 | CDAD. DE PROPIETARIOS LAS SIRENAS 3 | LA MANGA (CARTAGENA) | 50.001 |
| 859/92-E | 1298/92 | BLESA, S.L. | MURCIA | 100.000 |
| 959/92-E | 1534/92 | QUIRAL, S.A. | MURCIA | 50.001 |
| 986/92-E | 734/92 | ARTEDECOR, S.L. | MURCIA | 50.001 |
| 1048/92-E | 1136/92 | ANTONIO RUIZ ORTUÑO | YECLA | 100.000 |
| 1071/92-E | 4632/91 | SALVADOR MARTÍNEZ MADRID | LOS DOLORES (CARTAGENA) | 75.000 |
| 1083/92-E | 426/92 | SERUNIÓN LEVANTE, S.L. | MURCIA | 50.001 |
| 1084/92-E | 427/92 | SERVICIOS DE HOSTELERÍA VALENCIANO, S.L. | MURCIA | 50.001 |
| 1102/92-E | 819/92 | JESÚS A. MOROTE BLEDA | CIEZA | 50.001 |
| 1138/92-E | 1220/92 | PASALO, S.L. | MURCIA | 50.001 |
| 1220/92-E | 1127/92 | TOMÁS LÓPEZ LEAL | LORCA | 50.001 |
| 1242/92-E | 1371/92 | SILLERÍA MURCIANA, S. COOP. LTDA. | MOLINA SEGURA | 50.001 |
| 1265/92-E | 2017/92 | GABRIEL COY FERRER | MURCIA | 50.001 |
| 1285/92-E | 1459/92 | FRANCISCO VALLE PINELL | LORCA | 50.001 |
| 1291/92-E | 807/92 | JESÚS M.ª ROBLES GONZÁLEZ | MURCIA | 50.001 |
| 1349/92-E | 1236/92 | M.ª DOLORES ORENES HERNÁNDEZ | ALCANTARILLA | 50.001 |
| 1353/92-E | 1362/92 | MANUEL TRIGUEROS CABRERA | CARTAGENA | 50.001 |
| 1397/92-E | 534/92 | ALFONSO MARTÍNEZ SÁNCHEZ | CARTAGENA | 50.001 |
| 1399/92-E | 654/92 | GABINETE DE GESTIÓN EMPRESARIAL 86, S.L. | MURCIA | 50.001 |
| 1400/92-E | 676/92 | DECOSAN, S.L. | MURCIA | 100.000 |
| 1401/92-E | 680/92 | COSIP, S.C.L. | MOLINA | 50.001 |
| 1403/92-E | 781/92 | LIMPIEZAS DUQUESA, S.L. | MURCIA | 100.000 |
| 1405/92-E | 803/92 | MENSAJEROS DE LEVANTE, S.A. | CARTAGENA | 50.001 |
| 1408/92-E | 963/92 | CERPLAST, S.L. | SANG. SECA | 100.000 |
| 1415/92-E | 1435/92 | EMIFANTASY, S.A. | MURCIA | 50.001 |
| 1417/92-E | 1537/92 | COMERCIAL DISTRIBUIDORA DEL SURESTE, S.A. | MURCIA | 50.001 |
| 1418/92-E | 1544/92 | PEDRO J. CUENCA MARTÍNEZ | MURCIA | 50.001 |
| 1419/92-E | 1546/92 | COMERCIAL DISTRIBUIDORA DEL SURESTE, S.A. | MURCIA | 50.001 |
| 1420/92-E | 2022/92 | PLADEMUR, S.L. | MURCIA | 50.001 |
| 1437/92-E | 405/92 | ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ | PUENTE TOCINOS | 50.001 |
| 1438/92-E | 531/92 | ALMAGRO MARTÍNEZ LEANDRO, C.B. | MOLINA SEGURA | 500.001 |
| 1439/92-E | 1038/92 | ENVASES DEL NOROESTE, S.L. | MORATALLA | 100.000 |
| 1442/92-E | 1115/92 | ANTONIO ALBALADEJO GARCÍA | MURCIA | 50.001 |
| 1443/92-E | 1173/92 | HYDREAL, S.A.R.L. | MURCIA | 50.001 |
| 1447/92-E | 1363/92 | PILAR HERNÁNDEZ MORALES | LORCA | 50.001 |
| 1448/92-E | 1389/92 | ESCUELA DE VELA, S.L. | LA MANGA (SAN JAVIER) | 50.001 |
| 1451/92-E | 1566/92 | FRANCISCO MULERO SALAS | MURCIA | 50.001 |
| 1452/92-E | 1601/92 | MIGUEL FLORES JARQUE | ZARANGONA (MURCIA) | 50.001 |
| 1453/92-E | 2016/92 | JOSÉ COY FERRER | MURCIA | 50.001 |
| 1454/92-E | 2021/92 | JOSÉ CÁNOVAS ZAMORA | MURCIA | 50.001 |
| 1498/92-E | 1475/92 | JOSÉ NAVARRO SÁNCHEZ | MURCIA | 10.001 |
| 1531/92-E | 2834/92 | CODEMUR, S.L. | ROLDÁN (CARTAGENA) | 50.001 |

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Empleo, por conducto de esta Dirección provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán abonar la sanción impuesta, en Papel de Pagos al Estado, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, 18 de enero de 1992.—El Director provincial, José A. Gallego Iglesias. (D.G. 3073)

Número 936

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### Administración de la Seguridad Social número 1

### Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de Murcia.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos a la Seguridad Social, se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores a la misma que se relacionan seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente

Providencia.—No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor Force Seguridad y Vigilancia, S.A., con C.I.F. A30161533, domiciliado en calle Floridablanca, número 3-1.º, 30002-Murcia. En concepto de descubierto de cuotas a la Seguridad Social, por importe de 5.721.418 pesetas, según relación adjunta, comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijarán en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de Recaudación, en el domicilio arriba indicado, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal, para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practiar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio.

**Cédula de notificación**

El Director provincial de la Tesorería de la Seguridad Social dictó la siguiente providencia: «En uso de la facultad que me confier el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por ciento del principal», por lo que se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas.

Recursos.—De reposición en el plazo de quince días ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y para que surta efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, estrado de la oficina de Recaudación e inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Murcia, 28 de enero de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

**Certif.; periodo; F. pago; fase; principal; recargo; costas; Pdte.**

91018448; 0590:0590; 04/10/91; 1; 166,286; 33,257; 0; 199,543.

91018449; 0790:0790; 04/10/91; 1; 246,471; 49,294; 0; 295,765.

91018450; 0890:0890: 04/10/91; 1; 204,076; 40,815; 0; 244,891.

91018451; 0690:0690; 04/10/91; 1; 178,086; 35,617; 0; 213,703.

91018452; 0990:0990; 04/10/91; 1; 238,480; 47,696; 0; 286,176.

91018453; 1090:1090; 04/10/91; 1; 229,038; 45,807; 0; 274,845.

91018454; 1190:1190; 04/10/91; 1; 205,592; 41,118; 0; 246,710.

91018455; 0190:0190; 04/10/91; 1; 50,131; 10,026; 0; 60,157.

92005957; 1290:1290; 18/03/92; 1; 310,332; 62,066; 0; 372,398.

92005958; 0191:0191; 18/03/92; 1; 285,504; 57,100; 57,100; 0; 342,604.

92005959; 0291:0291; 18/03/92; 1; 272,637; 54,527; 0; 327,164.

92005960; 0391:0391; 18/03/92; 1; 280,593; 56,118; 0; 336,711.

92005961; 0491:0491; 18/03/92; 1; 283,890; 56,778; 0; 340,668.

92005962; 1190:1190; 18/03/92; 1; 51,000; 10,200; 0; 61,200.

92033596; 0691:0891; 01/10/92; 1; 86,764; 17,352; 0; 104,116.

92033597; 0591:0891; 01/10/92; 1; 136,996; 27,399; 0; 164,395.

92040932; 1191:1191; 09/11/92; 1; 47,654; 9,530; 0; 57,184.

92040933; 0991:0991; 09/11/92; 1; 16,943; 3,388; 0; 20,331.

92064941; 1291:1291; 05/01/93; 1; 347,440; 69,488; 0; 416,928.

92064942; 0492:0492; 05/01/93; 1; 347,108; 69,421; 0; 416,529.

92064943; 0392:0392; 05/01/93; 1; 300,308; 60,061; 0; 360,369.

92064944; 0292:0292; 05/01/93; 1; 177,453; 35,490; 0; 212,943.

92064945; 0592:0592; 05/01/93; 1; 305,074; 61,014; 0; 366,088.

# III. Administración de Justicia

## JUZGADOS:

Número 595

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Alcaraz, en nombre y representación de José Carlos Rodríguez Partearroyo Conde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.453 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

---

Número 596

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gallardo Amat, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre liquidación complementaria del impuesto de actos jurídicos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.609 de 1992.

Dado en Murcia a 21 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

---

Número 597

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de la Delegada General del Gobierno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre convenio colectivo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.600 de 1992.

Dado en Murcia a 21 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

---

Número 598

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Angel Gil Pérez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre demolición de viviendas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.491 de 1992.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 913

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 580/91, se tramitan autos ejecutivos, a instancias del Procurador don Leopoldo González Gómez, en nombre y representación de don José Manuel Abellán Lucas, contra la mercantil Royal Trans, Sociedad Cooperativa, en paradero desconocido y con último domicilio en el Raal (Murcia), calle Mayor, 404, en los cuales y por resolución dictada en el día de la fecha se han decretado embargados en los estrados del Juzgado los siguienes bienes propiedad de la entidad demandada: Un vehículo matrícula V-02933-R. Un vehículo matrícula VA-6840-J, un vehículo matrícula A-6407-T y un vehículo matrícula V-3654-BH.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en la ciudad de Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

---

Número 916

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 680/92-D, que se siguen a instancia de Banco de Murcia S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié contra don Luis Antonio Frías Molina, Ascensión Ortiz Páez y Pedro Ortiz Quijada, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintidós de marzo, a las 10 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día veintiséis de abril, a las 10 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día treinta y uno de mayo, a las 10 horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V., sita en Palacio de Justicia de esta ciudad número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la primera de las condiciones.

Séptima.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

Octava.— Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

Finca número 10.934, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 860, libro 276, del Ayuntamiento de Cieza, folio 165.—La Secretaria, María López Márquez.

---

Número 917

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 695/90 a instancias de Sociedad Española de Seguridad (SESI-SA), representada por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra don Mariano Morales Sánchez y cónyuge, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 4.700.000 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de abril de 1993, a las 13 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 20 de mayo de 1993, a las 13 horas y, para la celebración de la tercera, el día 21 de junio de 1993, a las 13 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y, la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

**Bienes objeto de subasta:**

Vivienda urbana, sita en El Palmar, calle sin nombre, planta 1.ª, tipo B, con una superficie construida de 140'75 m², consta de 4 dormitorios, baño, aseo, estar-comedor, cocina, solana, terraza, pasillos y vestíbulo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis, libro 97, sección 11.ª, finca 7.856, inscripción cuarta, folio 204 del libro 252 de la indicada sección.

Dicha finca, ha sido tasada al objeto de la presente subasta, en la suma de cuatro millones ochocientas mil pesetas (4.800.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Mariano Morales Sánchez, así como a cualquier posible interesado, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

---

Número 918

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

### EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 156/92, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, las fincas que luego se dirán, especialmente hipotecadas por don Gabriel Pérez López.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día catorce de abril de mil novecientos noventa y tres y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es de 8.063.717 pesetas cada una de ellas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres, a la misma hora que las anteriores.

CONDICIONES

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 10.792.879 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos u consignaciones de este Juzgado, abierta en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 305700018015692, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

**Fincas objeto de subasta:**

—Vivienda en planta 8.ª, tipo A, bloque A, distribuida en diferentes dependencias, que tiene una superficie útil de cincuenta y siete metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en la sección 1.ª, tomo 689, libro 304, folio 149, finca número 25.728, Registro de la Propiedad de La Unión.

—Vivienda en planta 2.ª, tipo A, bloque B, distribuida en diferentes dependencias, que tiene una superficie útil de cincuenta y siete metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en la sección 1.ª, tomo 689, libro 304, folio 171, finca número 25.750, Registro de la Propiedad de La Unión.

Las dos fincas forman parte en régimen de propiedad horizontal de la primera fase del conjunto Jockey-3, ubicado sobre la parcela "Residencial A3 Torres" del Plano de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Playa Honda", en el paraje de Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Cada una dje las fincas responde de la cantidad de 5.396.325 pesetas, correspondientes a la fracción del préstamo que grava dichas fincas.

Cartagena, a once de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

---

Número 919

## PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

## EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo otros títulos número 274/1990, a instancia de Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra doña Manuela Grao Lapeña y esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y Sociedad Promociones Costa de Bonn S.L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 11.844.700 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de abril de 1993 próximo y hora de las 12'00, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 13 de mayo de 1993 próximo y hora de las 12'00.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 10 de junio de 1993, y hora de las 12'00, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el B.B.V. sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857) con el número 3048/000/17/0274/90 a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Los bienes objeto de licitación son los siguientes**

Finca número 38.225-1/2 proindiviso. Ubicación: La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, nueva hacienda Dos Mares (Murcia). Local comercial residencial "Costa Bonn II". Valor estimado a 1/2 proindiviso... 11.844.700 pesetas.

Dado en Cartagena a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 980

**DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 817/91, seguido a instancia de INSS, contra Mutua Murciana, sobre accidente de trabajo, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a 30 de octubre de 1992.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, frenta a Mutua Murciana, Construcciones Mante Romero y Mariano Mante Romero, declaro que las secuelas padecidas por el trabajador Mariano Mante Romero traen causa del accidente laboral sufrido el 23 de marzo de 1990, y condeno a la Mutua demandada, como aseguradora del riesgo, al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de tal declaración, en relación al trabajador accidentado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Encontrándose la demandada, Construcciones Mante Romero, en paradero desconocido, notifíquesele la presente sentencia por edicto, y las demás resoluciones en los Estrados de este Juzgado. Líbrense los correspondientes oficios y edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrado, M.ª Dolores Nogueroles Peña.—El Secretario Judicial.

Número 970

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 427/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Sarabia Bermejo, contra doña Joaquina Hernández Gómez, mayor de edad, viuda, vecina de Ceutí, con domicilio en calle Barrio de San Antonio, s/n., y la herencia yacente e ignorados herederos del esposo de la demandada, en reclamación de 2.991.075 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas, calculadas, sin perjuicio, para costas y gastos, en cuyas actuaciones se despachó ejecución contra la demanda por auto del 12 del actual en el que se acordó se citase a la herencia yacente e ignorados herederos de la demandada para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si conviniere a su derecho, bajo apercibimientos legales.

Y con el fin de que sirva de citación a las personas antes referidas, expido el presente edicto en Molina de Segura a 12 de enero de 1993.—El Juez, María José Sanz Alcázar.—El Secretario.

---

Número 977

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORREJÓN DE ARDOZ**

EDICTO

Doña María Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Torrejón de Ardoz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 462/92, por amenazas y en el que figuran como implicados Victoria Toledo Carnicero y Pascual Haro Ruiz, a fin de que por el presente le sea notificado el fallo de la sentencia que a continuación se relaciona: «Que debo condenar y condeno a don Pascual Haro Ruiz como autor responsable de una falta del artículo 585.1.° del Código Penal a multa de cinco mil pesetas con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y costas. Debo absolver y absuelvo a Victoria Toledo Carnicero de la falta de la que venía siendo acusada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Y para que sirva de notificación en forma a Pascual Haro Ruiz y a Victoria Toledo Carnicero y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Torrejón de Ardoz a 20 de enero de 1993.—La Secretaria Judicial.

---

Número 1662

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

**Cédula de notificación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.555/87, sobre lesiones en tráfico, se cita a Alejandro García Amechazurra, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 23 de febrero y hora de las 10,30, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a qu hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Alejandro García Amechazurra, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a 1 de febrero de 1993.—El Secretario.

Número 1584

## INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Instrucción número Dos de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria 272/91, en el que he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días y primera vez los bienes que se relacionan a continuación, para cuya celebración se ha señalado el día 10 de marzo, a las 12 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y si se suspendiere por causas de fuerza mayor, se celebrará el siguiente día, a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento, con las condiciones establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala el día 10 de abril de 1993, y hora de las 12, para celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y para el caso de que tampoco concurrieran postores, se señala el día 10 de mayo de 1993, a las 12 horas, en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

Motocicleta Yamaha, modelo DT-80. Valor venal, 400.000 pesetas.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

---

Número 1585

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 113/90, a instancias de don Melchor Caparrós Mateo, representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas, contra D. Leslie Cliff y otro, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal, más 475.000 pesetas de intereses, gastos y costas, y en cuyos autos se ha acordado notificar a los demandados, el precio ofrecido en subasta pública, para que dentro de los nueve días siguientes al de esta publicación, puedan pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1500 de la L.E.C., o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y demás responsabilidades, notificándoles que si no ejercitan dicho derecho, se aprobará el remate mandando llevarle a efecto, todo ello de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Totana a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Juez.

---

Número 623

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Albacete Llamas, en nombre y representación de Ana Martínez Turpín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.436 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

---

Número 624

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Fuensanta Martínez-Abarca, en nombre y representación de Transportes Molinera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.454 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

# IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

Número 1358

### MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Ignacio Rodríguez Cuello, licencia para la apertura de clínica dental, en calle San Nicolás, número 6-1.°, Murcia (expediente 709/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

---

Número 1360

### CARTAGENA

**Negociado de Contratación**

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Ordenación del tráfico en el área urbana (II fase)», realizadas por Construcciones María García Martínez, S.L., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 18 de diciembre de 1992.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

---

Número 1361

### CARTAGENA

**Negociado de Contratación**

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el suministro de «15 equipos transceptores portátiles para la Policía Local», realizadas por Técnica, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado suministro.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 22 de diciembre de 1992.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

---

Número 1362

### SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por don Salvador Nieto Ros en representación de «Automenor, S.A.» por importe de 182.478 pesetas depositadas en garantía para responder del «Suministro de vehículos para los Servicios Municipales», se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones (artículo 88 RCCL).

San Pedro del Pinatar, 5 de febrero de 1993.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

---

Número 1363

### MURCIA

**Gerencia de Urbanismo**

ANUNCIO

«El artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, establece que los propietarios de terrenos deberán mantenelos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y en relación con ello, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo en su artículo 80 dispone que todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura, ejecutada con material y espesor conveniente, para asegurar su conservación en buen estado.

Comprobado por los Servicios Municipales que el solar propiedad de doña Dolores Codorniú González Villazón sito en Camino de la Fuensanta, esquina a Ronda Sur, Santiago el Mayor, se encuentra sin vallar sirviendo de vertedero de toda clase de detritus, infringiendo las citadas normas, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Local, vengo en disponer:

1.°—Requiérase a doña Dolores Codorniú González Villazón para que proceda a vallar el citado solar previa limpieza del mismo, en la forma indicada por la expresada Ordenanza Municipal, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente día al que reciba la notificación de este Decreto.

2.°—Apercibir a doña Dolores Codorniú González Villazón de que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se le instruirá expediente sancionador, con imposición de multa, con sujeción al artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de que este Ayuntamiento lleve a efecto la construcción de la cerca, a costa del obligado, a través de las brigadas municipales o personal idóneo contratado, por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 106 de la misma Ley».

Lo que traslado a Vd. en su calidad de propietario, para su conocimiento y cumplimiento.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

---

Número 1413

### CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Ginés Alcaraz Soto, licencia para instalación salón juegos recreativos, en Centro Comercial Mangamar, calle Gran Vía, s/n., La Manga (expediente número 241/92), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 19 de noviembre de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 784

**B E N I E L**

**Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Beniel, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 1992**

**Primera.—Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada con haberes básicos correspondientes al grupo D establecido en artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y las retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación.

**Segunda.-Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no tener cumplidos los 30 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-1, A-2, B-1, B-2 y C-1.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del Servicio Público.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el anexo I.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

j) Tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Tercera.—Instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, y deberán manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

También podrán presentarse en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante de ingreso de dicha cantidad en la Caja Municipal.

**Cuarta.—Admisión de instancias**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Corporación declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación de defectos (diez días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal y miembros de éste, con indicación del inicio de los ejercicios de la oposición y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Quinta.—Tribunal calificador**

El Tribunal calificador de la oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia.

—El Jefe Provincial de Tráfico o funcionario en quien delegue.

—El Jefe de la Policía Local.

—Un representante de la Junta de Personal, designado por la misma.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Alcalde.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estando clasificado en la categoría cuarta.

**Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios**

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

**Séptima.—Ejercicios de la oposición y sus calificaciones**

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física. Constará de dos partes:

a) Reconocimiento médico, de conformidad con el anexo I de la convocatoria.

b) Talla y pruebas de aptitud física.

Previamente a la realización de las pruebas físicas, se procederá al tallado de los aspirantes, con carácter eliminatorio para aquellos que no alcancen el mínimo de estatura exigida.

El examen de aptitudes físicas constistirá en la realización de las pruebas que se relacionan en el anexo II.

Para la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán concurrir provistos de pantalón de deporte, zapatillas y camiseta.

La calificación de las pruebas de este primer ejercicio será de apto o no apto, no pasando a la siguiente fase de la oposición los aspirantes que no hayan obtenido la calificación de apto en cada una de éstas.

Segundo ejercicio: teórico.

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de dos horas, en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, relacionado con las materias del temario anexo III.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Escrito-práctico.

Consistirá en la confección de un supuesto práctico relacionado con las tareas propias de la Policía Local. El tiempo máximo de realización será de una hora.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

**Octava.—Presentación de documentos y curso de formación**

1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta de nombramiento al señor Alcalde para que efectúe el correspondiente nombramiento, una vez presentada la documentación.

2.—Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento y fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

Si dichos documentos estuviesen expedidos con posterioridad al plazo de presentación de instancias, habrá de justificarse la conclusión de los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones, expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir.

e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

f) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

**Novena.—Curso de formación básica**

1.—Previo el nombramiento, los aspirantes propuestos deberán superar un curso de formación que tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuada mediante la enseñanza teoricopráctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico. Su duración no podrá ser inferior a tres meses, ni superior a seis meses, durante los cuales los aspirantes percibirán con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Beniel, las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

2.—Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos que le corresponden como funcionario en prácticas.

3.—Cuando, durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

4.—Los aspirantes deberán obtener en el curso de formación la calificación de apto para superar el mismo. Los alumnos que no fueren calificados en el curso de aptos quedarán automáticamente eliminados, sin que les corresponda derecho alguno.

5.—Una vez finalizado el curso, se efectuará el nombramiento por el Ilmo. señor Alcalde, en favor de los opositores que hayan obtenido en el mismo la calificación de apto, los cuales deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días naturales. Si no tomasen posesión dentro del plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**Décima.—Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

**Undécima.—Recursos**

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Beniel, diciembre de 1992.—El Alcalde.

## ANEXO I

### Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

**1.—Talla**

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

**2.—Obesidad-delgadez**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

**3.—Exclusiones circunstanciales**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones públicas.

**4.—Exclusiones definitivas**

4.1.—Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1.—Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.—Queratotomía radial.

4.1.3.—Desprendimiento de retina.

4.1.4.—Estrabismo.

4.1.5.—Hermianopsias.

4.1.6.—Discromatopsias.

4.1.7.—Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.—Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.—Otras exclusiones.

4.3.1.—Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.—Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.—Aparato cardiovascular: Hipetensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.—Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.—Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.—Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.—Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO II

### Pruebas físicas para el acceso a la Policía Local

1.—Salto de longitud (con carrera). Consistirá en saltar una longitud mínima de 3,50 metros para los varones y 3,25 metros para las mujeres.

2.—Subida de cuerda. Subida de cuerda lisa de 5 metros los varones y 4 metros las mujeres. Se permitirán tres intentos.

3.—Carrera de 100 metros, con salida en pie. Se permitirá tres intentos. El tiempo máximo de realización será de 16 segundos para los varones y 17 para las mujeres.

4.—Salto de altura (con carrera). Consistirá en saltar 1,25 metros como mínimo para los varones y 1,20 metros para las mujeres. Se permitirá tres intentos.

## ANEXO III

### TEMARIO

### Parte general

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.—La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 6.—La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.—El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11.—El municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—La función pública local y su organización.

Tema 15.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 16.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

**Parte específica**

Tema 17.—La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Órganos competentes. Atribuciones de los municipios. Coordinación de competencias.

Tema 18.—Transporte de personas y transporte de mercancías. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

Tema 19.—Circulación de vehículos. Circulación de personas. Circulación de animales.

Tema 20.—Otras normas de circulación: puertas y apagado de moto, cinturones de seguridad y cascos y otros elementos de seguridad. Comportamiento en caso de emergencia. Las autorizaciones administrativas.

Tema 21.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

Tema 22.—La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los municipios y de la Policía Municipal.

Tema 23.—El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

Tema 24.—Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Tema 25.—Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y el hurto.

Tema 26.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 27.—La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bandos del Alcalde.

Tema 28.—El modelo policial español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La seguridad privada.

Tema 29.—La Policía Judical. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los municipios y de las Policías Locales.

Tema 30.—La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

Tema 31.—El término municipal de Beniel. Historia. Callejero.

Beniel, 30 de diciembre de 1992.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

---

Número 1000

## LORCA

### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de Crédito número 2, en el Presupuesto Municipal Único de 1992, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1992, sin que se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación conforme a lo establecido en los artículos 158.2, en relación con el 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de Capítulos, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

**Denominación; altas; bajas:**

**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones de personal; 4.000.000; 29.000.000.
2. Compra bienes corrientes y servicios; 38.000.000; —.
3. Intereses; —; —.
4. Transferencias corrientes; 5.500.000; —.

**B) Operaciones de capital:**

6. Inversiones reales; —; —.
7. Transferencias de capital; —; —.
8. Variación activos financieros; —; —.
9. Variación pasivos financieros; —; 18.500.000.

TOTALES; 47.500.000; 47.500.000.

Lorca, 18 de enero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

---

Número 1005

## BLANCA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 26 de noviembre de 1992, el proyecto de «Reparcelación del Polígono II de Actuación del Plan Parcial El Rubión», para efectuar la distribución de beneficios y cargas de la urbanización del referido polígono, se expone al público el citado proyecto de reparcelación, en la oficina de Urbanismo, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado en dicho lugar, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 21 de enero de 1993.—El Alcalde, José F. Molina Molina.

Número 1115

**MAZARRÓN**

EDICTO

Al no haber podido ser notificadas, por vía normal, las anteriores actuaciones relativas al expediente sancionador por presuntas infracciones urbanísticas número 3/91; incoado contra Construcciones López Bastida, S.L. Esta Alcaldía ordena la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Decreto resolutorio recaído en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Notificación: El Alcalde-Presidente, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente:

**«Decreto**

Visto el expediente sancionador por infracción urbanística número 3/91, incoado contra: Construcciones López Bastida, S.L., con domicilio en Plaza de Santo Domingo, 20, de Murcia.

Como responsable de una infracción urbanística realizada en urbanización El Alamillo, parcela 77 a 85, calle 10, 13, 14 y Avenida 1, de Puerto de Mazarrón.

Resultando: Que, en el expediente, se ha seguido la tramitación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2.°, Título VI, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo, Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido y Reglamentos y demás legislación aplicable,

He resuelto:

Declarar cometida la infracción urbanística tipificada en el artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 1.°, punto 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y con el artículo 1 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, sobre medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, consistente en: instalación de piscina fuera de proyecto (expediente 493/89); obras legalizadas posteriormente a la denuncia, por la Comisión de Gobierno, en sesión de 14-febrero-1992 (expediente licencia: 55/91). En el emplazamiento arriba indicado.

E imponer a Construcciones López Bastida, S.L., la multa de 41.861 pesetas (cuarenta y una mil ochocientas sesenta y una pesetas), conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del R.D.U.

Notifíquese al expedientado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como remitiendo copia de la notificación, al Ayuntamiento de Murcia para su exposición en el tablón de anuncios de esa Casa Consistorial; haciendo las advertencias legales que procedan».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá Vd. interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de la presente, recurso de reposición ante la Alcaldía que lo dictó; como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Sin perjuicio de cualquier otro que estime Vd. oportuno.

Mazarrón, 20 de enero de 1993.—El Secretario.

Forma de pago:

—En el Servicio de Caja del Ayuntaiento.

—Giro Postal.

—Transferencia cuenta corriente número 3110/039/1-0, Cajamurcia, oficina de Mazarrón.

Especifíquese siempre el número de expediente.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes, pueden ser ingresadas sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo sin recargo, hasta el 20 del mes siguiente.

Si no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en día hábil inmediato posterior.

Lo que se publica, a efectos de notificación a la mercantil Construcciones López Bastida, S.L., y a cualesquiera otras personas interesadas en el expediente de referencia.

Mazarrón, 20 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

---

Número 1202

**MURCIA**

**Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos de Conductor Bombero**

Esta Corporación municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

**Primero.** Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

**Segundo.** El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: don José Luis Sánchez Alegre, Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Vocales:

—Don Vicente Hernández Baño, en representación del P.P.

—Don Antonio Prefasi López, en representación de I.U.

—Don Ángel Villacieros Pérez, en representación del Servicio de Personal.

—Don Antonio Hurtado Contreras, en representación de la Jefatura del Servicio.

—Don Antonio Sánchez Ibáñez, en representación del Comité de Empresa.

Vocal-Secretario: Don José Luis Valenzuela Lillo, o funcionario en quien delegue.

**Tercero.** Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1525

**FORTUNA**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se publica la adjudicación del contrato de la obra acordada por este Ayuntamiento mediante subasta para la Construcción de Guardería Infantil a don Andrés Rubio Pérez, por la cantidad de 62.675.000 pesetas.

Fortuna, 4 de febrero de 1993.—El Alcalde.

---

Número 1526

**FORTUNA**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de enero de 1993 aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales y tarifas de las tasas por el servicio de agua potable y tasa por el servicio de alcantarillado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que, durante el plazo de treinta días puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones o sugerencias que se considere oportuno formular.

Fortuna, 3 de febrero de 1993.—El Alcalde.

---

Número 1527

**TOTANA**

ANUNCIO

El señor Alcalde hace saber que aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 1993 el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1993, esta Alcaldía ha señalado como período voluntario de cobranza de dicho Padrón los días comprendidos entre el 15 de febrero al 15 de mayo del presente año. Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, 8 de febrero de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 1528

**CALASPARRA**

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Calasparra (Murcia),

Hace saber: Que confecionado y aprobado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente año de 1993, el mismo queda expuesto al público durante el plazo de treinta días en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar alegaciones o reclamaciones que en derecho correspondan, quedando elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.

El plazo de pago en voluntaria finaliza el día 28 de febrero de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calasparra, 4 de enero de 1993.—El Alcalde.

---

Número 1529

**MULA**

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1993, queda dicho documento, con sus antecedentes y justificantes expuesto al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 27 de enero de 1993.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

---

Número 1530

**MAZARRÓN**

EDICTO

Por don Juan Paredes Cánovas se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad destinada a cebadero, en modalidad de «ciclo cerrado», con emplazamiento en Cañadas del Romero, paraje «Las Costillicas».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 18 de diciembre de 1992. El Alcalde.

---

Número 1532

**SANTOMERA**

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación número 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, conforme al proyecto redactado por De la Villa, Arquitectos y Asociados, S.L., a iniciativa de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, se expone al público el expediente por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquiera pueda examinarlo y deducir las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento.

Santomera, 9 de febrero de 1993. El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

---

Número 1533

**ALHAMA DE MURCIA**

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de dos plazas de Agentes de Policía Local en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y derivada de la Oferta de Empleo de 1992, es por lo que

en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien de resolver:

**Primero.**—Admitir provisionalmente a los aspirantes siguientes:

Belchí Javaloy, Juan Luis.
Blesa Aledo, Alonso M.
Cano García, Jorge.
Cantos Lario, Juan Jesús.
Carrasco Martínez, Antonio.
Castellano García, Pedro.
Ferrández Hernández, Esteban.
García Filardi, Consolación.
García Romera, Ginés.
García Romero, Juan José.
Gómez Cánovas, Andrés Martín.
Hernández Alacid, Jesús.
Inglés Muñoz, Damián.
Jordán Vela, Francisco Javier.
Lirón Pérez, Francisco.
López Sánchez, Mariano.
López Sevilla, José Antonio.
Martínez Cánovas, Manuel.
Martínez López, Virginia.
Martínez Mallo, Juan José.
Martínez Martínez, Domingo.
Martínez Olmo, Luis Miguel.
Méndez García, Jesús.
Millán Ruiz, Domingo.
Moreno Villalba, Juan Antonio.
Moya de Fernández, Ramón.
Munuera Marín, Juan Antonio.
Murcia Martínez, Baltasar.
Ortega Morales, Diego Miguel.
Pallarés Morenilla, Juan Miguel.
Pascual Martínez de Viergol, Concepción.
Patricio García, Juan Carlos.
Pérez Contreras, Luis.
Provencio Egea, Ignacio.
Quiñonero Ruiz, Francisco Javier.
Requena Abad, Gregorio.
Robles Ruiz, Alfonso.
Rodrigo Monteagudo, José Luis.
Rodríguez Muñoz, Rafael.
Romera Cano, Juan Antonio.
Romero Aledo, Pedro.
Ruiz López, Juan.
Sánchez García, José, D.N.I. número 22.958.518.
Sánchez García, José, D.N.I. número 23.238.063.
Sánchez Martínez, José Antonio.
Sánchez Puerta, Antonio José.
Sáncez Ruiz, Francisco.

Excluidos:

Hernández Andreu, Pedro.

De no producirse reclamaciones contra esta relación en el plazo de diez días, se elevará a definitiva.

**Segundo.**—Establecer el orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente a partir de la letra «N» del primer apellido, según sorteo celebrado.

**Tercero.**—Los aspirantes acudirán a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las 9 horas del día 22 de marzo de 1993, para la realización del primer ejercicio, determinando el Tribunal, en cada caso las fechas de los ejercicios posteriores.

**Cuarto.**—El Tribunal calificador queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: titular, don Salvador Cánovas Muñoz; suplente, don Roque Alcaraz García.

Vocales:
—En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: titular, don Julián Andrade Plaza; suplente, don Francisco J. Zamora Zaragoza.
—En representación del Profesorado Oficial: titular, don Constantino López Calero; suplente, doña Josefa Serrano Abellán.
—En representación de los funcionarios: titular, don Sebastián Martínez Aledo; suplente, don Salvador Cánovas Romero.

Secretario: titular, don Francisco Menchón Hernández; suplente, don Luis Pérez Almansa.

**Quinto.**—Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, 21 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

---

Número 1534

**ALHAMA DE MURCIA**

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza de Técnico de Administración General reservada para promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y derivada de la Oferta de Empleo Pública de 1992, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien de resolver:

**Primero.**—Admitir provisionalmente al aspirante siguiente:

Tornero Montoro, Jesús Carmelo.

Excluidos: Ninguno.

De no producirse reclamaciones contra esta relación en el plazo de diez días, se elevará a definitiva.

**Segundo.**—El aspirante acudirá a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las 9 horas del día 24 de marzo de 1993, para la realización del primer ejercicio, determinando el Tribunal, en cada caso las fechas de los ejercicios posteriores.

**Tercero.**—El Tribunal calificador queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: titular, don Salvador Cánovas Muñoz; suplente, don Ángel Regino Calvo Rodríguez.

Vocales:
—En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: titular, doña María Luisa Ramos García; suplente, don Antonio Jover Pérez.
—En representación del Profesorado Oficial: titular, doña María Josefa Navarro Asensio; suplente, doña María del Carmen Pareja Rivero.
—En representación de los funcionarios: titular, don Luis Pérez Almansa; suplente, don Antonio Fuster Ruiz.

Secretario: titular, don Francisco Menchón Hernández; suplente, doña María Luisa Ferao Noguera.

**Cuarto.**—Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, 21 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 1535

## ÁGUILAS

**Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardia de la Policía Local, tres de ellas mediante oposición libre y una mediante promoción interna**

**Primera.—Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de cuatro plazas de Guardia de la Policía Local, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de finalización de los ejercicios, incluidas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con haberes básicos correspondientes al grupo D, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y las retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación. De esad cuatro plazas, tres se proveerán mediante oposición libre y una mediante promoción interna.

**Segunda.—Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años y no exceder de 30 a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este último requisito, de no exceder de treinta años, no será exigible en el caso de promoción interna.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1.° grado, o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones, de conformidad con el anexo I (Decreto 82 de 16 de octubre de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

e) Tener como mínimo una estatura de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

h) Estar en posesión del permiso de conducir, clases A-2, B-1 y B-2.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlos.

**Tercera.—Instancias**

Las instancias se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

**Cuarta.—Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el referido edicto se determinará el lugar y fecha de los ejercicios así como el orden de actuación de los aspirantes.

**Quinta.—Tribunal calificador**

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil o persona en quien delegue.

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, titular y suplente.

El Jefe Provincial de Tráfico o funcionario en quien delegue.

El Jefe de la Policía Local o mando intermedio.

Un representante de la Junta de Personal, que pertenezca al sindicato más representativo de la Policía Local en el término municipal; titular y suplente.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que tendrá voz y voto.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

Asimismo podrá asistir, en calidad de observador, un representante de cada grupo político, que no tendrá ni voz ni voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la mitad más uno de sus miembros, bien titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y resolución de 11 de febrero de 1991, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

**Sexta.—Ejercicios de la oposición, comunes a la oposición libre y a la promoción interna**

Consistirá en la celebración de cuatro pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias.

Primer ejercicio: Consistirá en lo siguiente:

a) Tallado: Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.

b) Pruebas de aptitud física: Este ejercicio será dirigido por un Profesor de Educación Física, designado por el Tribunal y se realizará en presencia de

éste. Consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo II se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas.

Segundo ejercicio:

Ejercicio psicotécnico dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio constará de dos partes:

a) Prueba compuesta por un dictado, una redacción y problemas de matemáticas determinada por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

b) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas alternativas basado en el contenido del programa que se adjunta como anexo III a las presentes bases.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a tres temas (uno por grupo), elegidos por sorteo de los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta como anexo III.

**Séptima.—Calificación de los ejercicios**

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

El ejercicio primero, apartado a), será calificado como «apto» o «no apto».

El ejercicio primero, apartado b) será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el anexo II de esta convocatoria.

La puntuación final mínima habrá de ser de veinticinco puntos, correspondiente a una calificación de cinco puntos, y la máxima de cuarenta puntos, correspondiente a una calificación de diez puntos.

El ejercicio segundo será calificado con «apto» o «no apto».

El ejercicio tercero, apartado a y b, serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en cada apartado. La calificación global del tercer ejercicio será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos partes de que se compone el ejercicio.

El cuarto ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

**Octava.—Reconocimiento médico**

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

Si fueran eliminados, en cualquiera de las pruebas selectivas, todos los aspirantes a la plaza convocada por promoción interna, la cobertura de esta última se realizaría automáticamente, como cualquier otra plaza libre, aplicándose el mismo tratamiento previsto para estas últimas.

**Novena.—Relación de aprobados de la oposición y presentación de documentos**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

—Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

—Título de Graduado Escolar o equivalente. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos, pero acompañados del original para su compulsa.

—Permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, y fotocopia para su compulsa.

—Declaración de conducta ciudadana, acompañada de certificado negativo de antecedentes penales.

—Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, y que no ha sido separado de ninguna Administración Pública, como consecuencia de expediente disciplinario.

El aspirante de la promoción interna quedará exento de aportar aquellos documentos que ya figura en su actual expediente, correspondiente al puesto de trabajo del que procede.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación, o caso de que los aspirantes procedentes de la oposición libre, conforme a la tramitación prevista en estas bases para dicho mecanismo de selección no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

**Décima.—Nombramiento en prácticas**

Una vez completada por los opositores la documentación exigida se dictará por el órgano municipal correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha relación de aspirantes aprobados será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el plazo máximo de treinta días, a contar del siguiente de aquel en que se notifique el nombramiento.

Los aspirantes aprobados tendrán la consideración de funcionarios en prácticas durante un período máximo de seis meses a contar desde la fecha de toma de posesión; en este tiempo deberán superar un curso de Ingreso a Policías Locales impartido en la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia o por la Academia de Policía del Ayuntamiento de Murcia; en caso de no estar programado ningún curso para las fechas correspondientes, deberán superar un examen de doscientas preguntas en dos horas sobre el programa de ingreso a la Escuela Regional de Policía Local editado por la Dirección General de Interior de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En cualquiera de los dos casos, el Tribunal evaluará el aprovechamiento durante el período en prácticas, aprovechamiento en el curso si procede o resultado del examen alternativo y formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los opositores que figuren en la relación de aprobados.

Durante el transcurso del citado período, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare que algún otro opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe de Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia y puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el Jefe del Servicio o el Coordinador, al señor Alcalde Presidente, el que, oídos los interesados, resolverá la conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

**Undécima.—Nombramiento como funcionario de carrera**

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos una vez finalizado el curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Administración Pública e Interior, o que remita la Academia de Policía Local donde se desarrolle el curso.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada del señor Alcalde-Presidente.

Finalizado el período de prácticas y superado el curso selectivo de formación, el señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que lo hayan superado como aptos y con aprovechamiento.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en propiedad y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al que se le notifique el nombramiento.

**Decimosegunda.—Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

**Decimotercera.—Recursos**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos admnistrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

**1. Obesidad-delgadez**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

**2. Ojo y visión**

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

—Queratomía radial.
—Desprendimiento de retina.
—Estrabismo.
—Hermianopsias.
—Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**3. Audición**

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 herzios, o de 45 decibelios a 4.000 herzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

**4. Otras exclusiones**

—Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

—Aparato digestivo: Hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

—Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm./Hg. en presión sitólica y los 90 mm./Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

—Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

—Sistema nervicioso: Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, al-

coholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

—Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

—Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, límite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO II

**Pruebas físicas para el acceso a Guardia de Policía Local (a realizar por el orden que se relacionan)**

1.—Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Salto hacia delante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno de ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.—Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.—Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.—Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.—Natación, 50 metros.

Salida por calles individuales y, a la señal recorrer la distancia. Estilo libre. Se permitirán dos salidas nulas.

**Sistema de calificación de ejercicios**

MUJERES

| Calificación Resultados | Salto longitud (m.) | Flexión brazos (n.º) | Carrera 50 m. (t.) | Resistencia 1.000 m. (t.) | Natación 50 m. (t.) |
|---|---|---|---|---|---|
| Eliminación | 1.84 o menos | 3 o menos | 8''6 o más | 4'30'' o más | 60'' o más |
| 3 | 1.85 a 1.89 | 4 | 8''5 | 4'25'' a 4'29'' | 57'' |
| 4 | 1.90 a 1.94 | 5 | 8''4 | 4'20'' a 4'24'' | 56'' |
| 5 | 1.95 a 1.99 | 6 | 8''3 | 4'15'' a 4'19'' | 55'' |
| 6 | 2.00 a 2.04 | 7 | 8''2 | 4'10'' a 4'14'' | 54'' |
| 7 | 2.05 a 2.09 | 8 | 8''1 | 4'05'' a 4'09'' | 53'' |
| 8 | 2.10 o más | 9 | 8''0 | 4'04'' o menos | 52'' |

HOMBRES

| Calificación Resultados | Salto longitud (m.) | Flexión brazos (n.º) | Carrera 50 m. (t.) | Resistencia 1.000 m. (t.) | Natación 50 m. (t.) |
|---|---|---|---|---|---|
| Eliminación | 2.14 o menos | 6 o menos | 7''6 o más | 3'51'' o más | 52'' o más |
| 3 | 2.15 a 2.19 | 7 | 7''5 | 3'46'' a 3'50'' | 50'' |
| 4 | 2.20 a 2.24 | 8 | 7''4 | 3'41'' a 3'45'' | 49'' |
| 5 | 2.25 a 2.29 | 9 | 7''3 | 3'36'' a 3'40'' | 48'' |
| 6 | 2.30 a 2.34 | 10 | 7''2 | 3'31'' a 3'35'' | 47'' |
| 7 | 2.35 a 2.39 | 11 | 7''1 | 3'26'' a 3'30'' | 46'' |
| 8 | 2.40 o más | 12 | 7''0 | 3'25'' o menos | 45'' |

## ANEXO III

### Materias comunes

Tema 1. La organización política del Estado español. La Constitución española de 1978. Significado, estructura y contenido. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. La sucesión a la Corona. El refrendo de los actos del Rey: sinificado. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4. El Poder Judicial. Su organización y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y valor normativo. La Administración Local: concepto, principios constitucionales y Entidades que comprende.

Tema 6. La Administración Central del Estado. La organización ministerial. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Otros órganos centrales. La Administración periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles.

### Materias específicas

Tema 7. El municipio, organización y competencias del municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los Concejales, carácter del cargo, Estatuto y sistema de elecciones.

Tema 8. El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

Tema 9. La Función Pública Local y su organización. Clases de funcionarios. Los funcionarios de carrera. El personal de la Policía Local.

Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derechos pasivos: La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 11. Las situaciones administrativas de los funcionarios: supuestos y efectos. El régimen disciplinario de los funcionarios: Especialidades del personal de la Policía Local.

### Materia policial

Tema 1. La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bándos del Alcalde.

Tema 2. El modelo policial español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La seguridad privada.

Tema 3. La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los Municipios y de las Policías Locales.

Tema 4. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

Tema 5. La Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Órganos competentes. Atribuciones de los Municipios. Coordinación de competencias.

Tema 6. Transporte de personas y transporte de mercancías. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

Tema 7. Circulación de vehículos. Circulación de personas. Circulación de animales.

Tema 8. Otras normas de circulación: puertas y apagado de motor, cinturones de seguridad y cascos y otros elementos de seguridad. Comportamiento en caso de emergencia. Las autorizaciones administrativas.

Tema 9. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

Tema 10. La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.

Tema 11. El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

Tema 12. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Tema 13. Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y el hurto.

Tema 14. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercico de sus cargos.

Tema 15. Breve historia, costumbres y calles típicas de Águilas.

Águilas, 1 de febrero de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

---

Número 1295

## ALHAMA DE MURCIA

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murica,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1992, acordó aprobar inicialmente la Creación del Consejo Municipal de Consumo, así como sus Estatutos.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, de conformidad al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

Alhama de Murcia, 18 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 1582

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

E D I C T O

Presentada que ha sido la cuenta de Administración del Patrimonio de este municipio, relativa al ejercicio de 1991, queda, expuesta al público junto al expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Informativa «A» en su condición de Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de quince días, lo cual se anunciará a los efectos del número 3 del artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones o sugerencias a que haya lugar.

San Pedro del Pinatar, 9 de febrero de 1993.—El Alcalde.

—

Número 1583

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

E D I C T O

Presentada que ha sido la Cuenta General de Presupuesto del Ejercicio de 1991 de este municipio, queda expuesta al público junto al expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Informativa «A» en su condición de Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de quince días, lo cual se anunciará a los efectos del número 3 del artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones o sugerencias a que haya lugar.

San Pedro del Pinatar, 9 de febrero de 1993.—El Alcalde.

—

Número 1586

**ABANILLA**

E D I C T O

La Comisión de Gobierno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 1993, acordó aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación, mediante subasta, de la cafetería-bar del kiosco del Paseo de la Ermita, mediante la fórmula de arrendamiento y bajo las siguientes:

BASES

**Objeto:** Adjudicación, mediante subasta del café-bar del kiosco del Paseo de la Ermita, mediante la fórmula jurídica de arrendamiento.

**Duración:** La duración del contrato será por cinco años, prorrogables por períodos anuales, sin que excedan de dos años.

**Garantías:** La garantía provisional para poder participar en la subasta será de 6.000 pesetas.

La garantía definitiva que depositará el adjudicatario será de 75.000 pesetas.

El plazo de presentación de plicas será el de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General del Ayuntamiento de Abanilla o cualesquiera otros de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente al de terminación de presentación de plicas en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas.

Las bases están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina.

Abanilla, 20 de enero de 1993.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

—

Número 1587

**CIEZA**

Por S.C.L. Los Marines, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «supermercado», con emplazamiento en la calle León Felipe, número 19, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 10 de diciembre de 1992.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

—

Número 1588

**ALHAMA DE MURCIA**

E D I C T O

Por don José Gómez Balsas, se ha solicitado licencia municipal para establecimiento y apertura de una industria de almazara, con emplazamiento en el paraje «Los Canales y Salinas, partido de Col», de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptudo en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 21 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

—

Número 1357

**M U R C I A**

E D I C T O

Habiendo solicitado Industrias Bernal del Aceite, S.L., licencia para apertura de envasado de aceites vegetales comestibles (expediente 4.281/92), en San José de la Vega, número 22, carretera El Palmar-Beniaján, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de noviembre de 1992. El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.